

Procedimiento	PR-OIC-13	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**h) Anexos**

**Procedimiento para la Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas  
 (incluye asuntos de situación patrimonial) en términos de la Ley Federal de  
 Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**

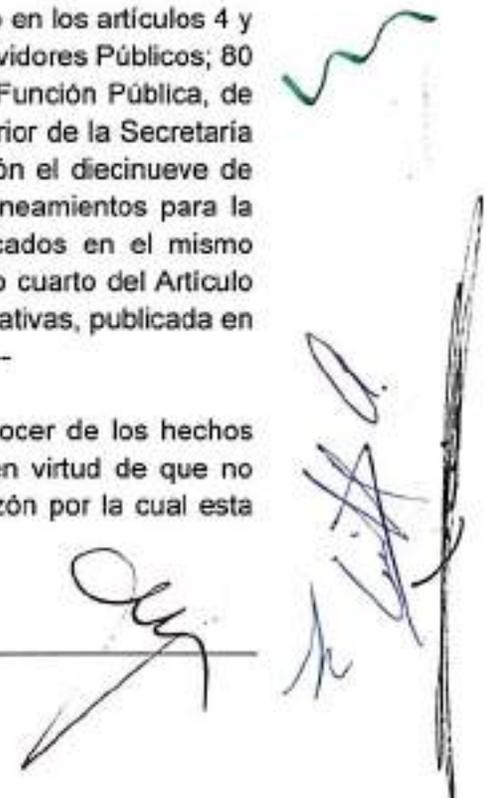
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**VISTO** el (oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, a través del cual la/el C. \_\_\_\_\_, remite/hace del conocimiento de esta Autoridad Administrativa sustancialmente que \_\_\_\_\_

Al respecto, es importante señalar que esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, únicamente es competente para conocer de quejas y denuncias que se formulen en contra de servidores públicos adscritos a dicho Instituto, por hechos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción III, 1, 2, 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio de dos mil diecisiete; Lineamiento Trigésimo Quinto de los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias" publicados en el mismo medio de difusión el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el citado medio de difusión el dieciocho de julio de dos mil dieciséis ----

Por lo anterior, esta Área de Quejas carece de facultades para conocer de los hechos atribuibles a servidores públicos de \_\_\_\_\_, en virtud de que no dependen jerárquica ni funcionalmente de \_\_\_\_\_, razón por la cual esta



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

Autoridad Administrativa se encuentra impedida para investigar los hechos referidos por la/el \_\_\_\_\_.

En ese sentido y con fundamento en los artículos (fundamento jurídico que otorga facultades a la autoridad investigadora para conocer del asunto), se: \_\_\_\_\_

### ACUERDA

**PRIMERO.** Esta Autoridad no cuenta con competencia para conocer de los hechos denunciados, ello en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Gírese el oficio de mérito, dirigido al Titular de (*Autoridad competente*) \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, remitiendo copia del (*oficial/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*) que nos ocupa, para que en el ámbito de sus facultades determine lo procedente. --

**TERCERO.** Notifíquese al/el promovente. \_\_\_\_\_

**CUARTO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido y realícese la anotación correspondiente en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de esta Área de Quejas. \_\_\_\_\_

Así lo proveyó y firma \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. \_\_\_\_\_

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).

Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

C. \_\_\_\_\_

(Domicilio o correo electrónico)

**P R E S E N T E**

Me refiero a su (correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a través del cual hizo del conocimiento de esta Autoridad hechos presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos de \_\_\_\_\_, relacionados con \_\_\_\_\_.

Al respecto, es importante indicarle que esta Área de Quejas únicamente es competente para conocer de quejas y denuncias que se formulen en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por hechos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Bajo la anterior premisa, me permito informarle que esta autoridad administrativa carece de competencia para conocer de la denuncia por Usted interpuesta, por no tratarse de servidores públicos que dependan jerárquica o funcionalmente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, lo anterior de conformidad con las atribuciones que se le confieren a esta Autoridad administrativa en los artículos 4 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción III, numerales 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; Lineamiento Trigésimo Quinto de los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", publicados en el mismo medio de difusión el 25 de abril de 2016 y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el citado medio de difusión el 18 de julio de 2016.

Con base en lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se le informa que su (correo o escrito) fue remitido a (Autoridad competente), para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



<p>Procedimiento</p>	<p><b>PR-OIC-13</b></p>	<p>Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
<p>Elaboró</p>	<p>Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo</p>	<p>Aprobó Emmanuel Villicaña Estrada</p>

**ATENTAMENTE  
 TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora)

Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

(Nombre y cargo de la Autoridad Competente)

Domicilio \_\_\_\_\_  
**P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, se recibió en esta Área de Quejas, el (*escrito o correo electrónico*) enviado por la/el C. \_\_\_\_\_, a través del cual hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos de \_\_\_\_\_, relacionados con \_\_\_\_\_.

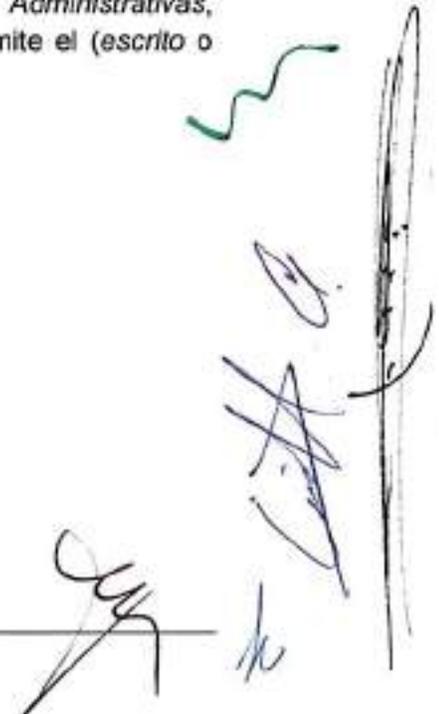
Al respecto y considerando que los hechos denunciados se relacionan con presuntas irregularidades de servidores públicos adscritos a \_\_\_\_\_, respecto de los que este Órgano Interno de Control carece de competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos; 4 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción III, numerales 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; Lineamiento Trigésimo Quinto de los "*Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias*", publicados en el mismo medio de difusión el 25 de abril de 2016 y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de *la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el citado medio de difusión el 18 de julio de 2016, se remite el (*escrito o correo electrónico*) de mérito para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

\_\_\_\_\_

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora)



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
	Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE RADICACIÓN**

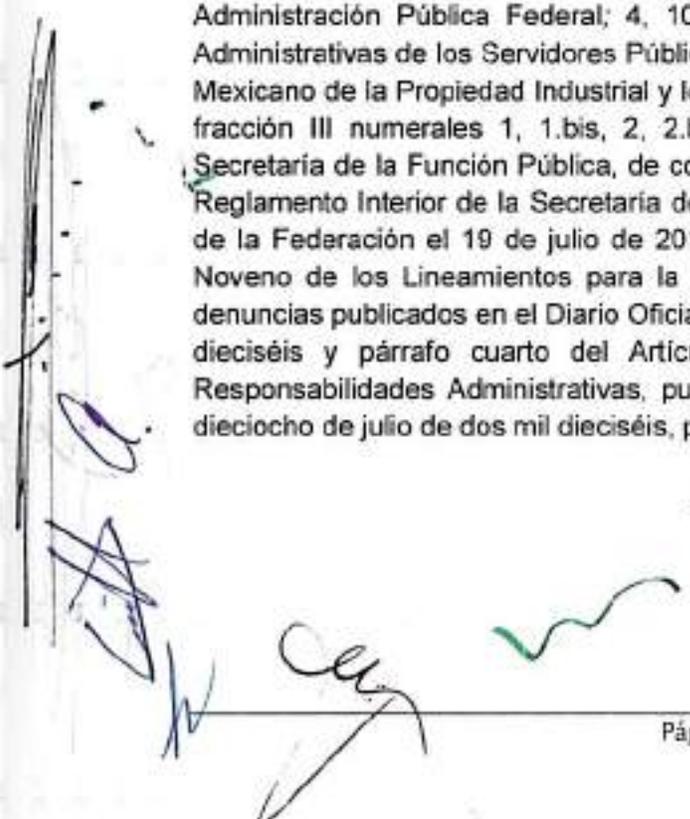
Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

**VISTO** el (oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, a través del cual la/el C. \_\_\_\_\_ hace del conocimiento sustancialmente que \_\_\_\_\_, y: \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Que el/la suscrito (a) Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es competente para conocer las quejas y denuncias que se presenten por incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos adscritos a dicha dependencia, previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ello atento a lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los artículos 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017 así como los Lineamientos Noveno y Décimo Noveno de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que se:---

**ACUERDA**



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**PRIMERO.** Téngase por recibido (el *oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*) de mérito, por el que se hacen del conocimiento los hechos precisados en el proemio del presente Acuerdo.-----

**SEGUNDO.** Con apoyo en el artículo 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se designa a los CC.\_\_\_\_\_, servidores públicos adscritos al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control para que, de forma indistinta en auxilio de esta Autoridad lleven a cabo las investigaciones que correspondan en la investigación que nos ocupa.-----

**TERCERO.** Fórmese expediente, regístrese en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas y demás libros de gobierno que operan en este Órgano Interno de Control, bajo el expediente administrativo que corresponda y, previo estudio y análisis del contenido del (*correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*), practíquense las diligencias que sobre el particular sean necesarias para esclarecer los hechos relatados, iniciando, por el momento con el requerimiento a \_\_\_\_\_, a fin de que proporcione \_\_\_\_\_-----

**CUARTO.** Notifíquese a \_\_\_\_\_ la radicación del presente asunto.-----

Así lo proveyó y firma \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. -----

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

C. \_\_\_\_\_  
 (Quejoso o Denunciante)  
**Presente**

Hago referencia a su (oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, a través del cual hace del conocimiento de esta Autoridad sustancialmente que

Sobre el particular, me permito informarle que con fecha \_\_\_\_\_, se integró el expediente administrativo número \_\_\_\_\_, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracción VI y 21 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los artículos 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; así como los Lineamientos Noveno y Décimo Noveno de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco 25 de abril de dos mil dieciséis 2016, y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de julio de 2016 se dio inicio a las investigaciones necesarias, para **esclarecer los hechos materia del presente asunto**, por lo que para estar en posibilidad de esclarecer los supuestos hechos irregulares denunciados, se solicita su presencia en la instalaciones que ocupa esta Área de Quejas ubicadas en Periférico Sur

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

#3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, a las \*\*\* horas, del día \*\*\*, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente; lo anterior con el fin de que aporte las **circunstancias de tiempo** (cuando ocurrieron los hechos, día, mes, año y hora aproximada en que se suscitaron), **modo o circunstancias de ejecución** (narración progresiva y concreta de los mismos) y **lugar** (sitio específico en donde sucedieron dichos hechos) y, en su caso, aporte los medios de convicción, elementos, datos, indicios, nombre y domicilio de los testigos con los que cuente o considere necesarios para sustentar sus manifestaciones

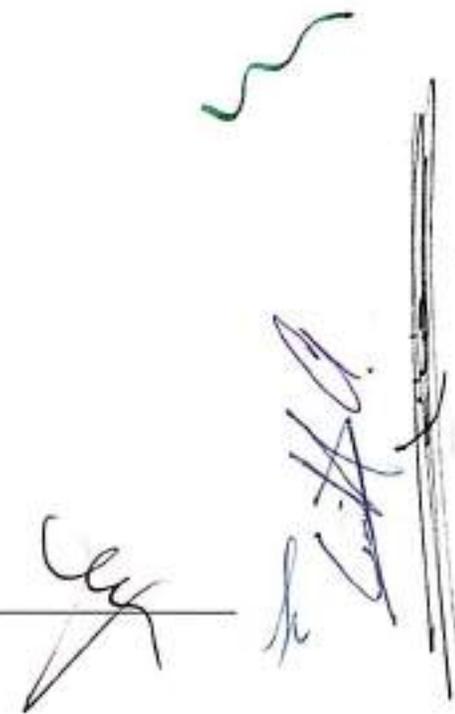
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

(NOMBRE)

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).

C.c.p. (AL ÁREA PERTINENTE)



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
	Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó

C. \_\_\_\_\_  
(nombre y cargo de la autoridad a quien va dirigido el escrito)  
**P R E S E N T E**

Con el propósito de obtener los elementos necesarios para la investigación que se practica en el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y lineamiento vigésimo quinto, numeral 2 de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016, y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de julio de 2016 **atentamente le solicito gire sus apreciables instrucciones** a quien corresponda, a efecto de que dentro del término de      días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, remita a esta Autoridad (información o documentación).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

\_\_\_\_\_  
(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).

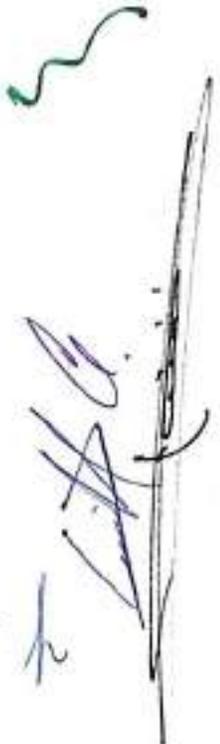
C.c.p. (con copia a quien resulte procedente)

Procedimiento	PR-OIC-13	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó
		Emmanuel Villicaña Estrada

**CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, constituidos en las instalaciones que ocupa el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, sita en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, el/la suscrito (a) \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en uso de las facultades que le confieren los artículos 37 fracciones XII, XVIII Y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 3 Apartado D, 76 párrafo segundo y 80 fracción III numerales 1 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y 3 fracción VI y 21 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como los Lineamiento Vigésimo Quinto numeral 1 y Vigésimo Octavo de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y párrafo cuarto del artículo tercero transitorio de la ley general de responsabilidades administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, asistido (a) con los testigos de asistencia los CC. \_\_\_\_\_ que se identifican con \_\_\_\_\_, respectivamente, expedidas a su favor por \_\_\_\_\_, de los que se omiten sus generales por obrar en los archivos de esta unidad administrativa, que al final firman para constancia, **hago constar que mediante oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (notificado) el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se le invitó a la/el (quejosa/o-denunciante) para que compareciera ante esta autoridad en esta fecha a las \_\_\_\_\_ horas a ratificar su escrito de (queja/denuncia) y en su caso aportara mayores elementos de prueba.**-----

No obstante, no se presentó la/el C. \_\_\_\_\_, precisándose que se le estuvo esperando por un lapso de \_\_\_\_\_ minutos, aunado a lo anterior, se solicitó a la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la revisión de la correspondencia a efecto de detectar la

Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

presentación de algún escrito que se hubiere recibido de la/el *(quejosa/o-denunciante)*, con resultados negativos, por lo que se:-----

**ACUERDA**

Único.- Esta autoridad administrativa tiene por no presentado a la/el C. \_\_\_\_\_, a la comparecencia que se llevaría a cabo en esta fecha.-----  
Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce, los que en ella intervinieron previa su lectura y ratificación.-----

\_\_\_\_\_  
**TITULAR DEL ÁREA DE**  
**QUEJAS**  
*(nombre)*

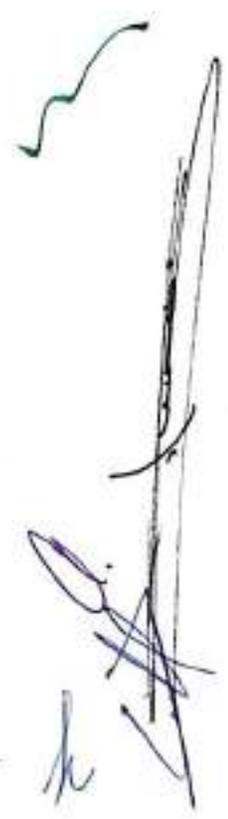
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

\_\_\_\_\_  
*(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).*

Procedimiento	PR-OIC-13	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

### ACTA DE COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en las oficinas que ocupa el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, sita en Periférico Sur #3106, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, ante la presencia de \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, quien en uso de las facultades que le confieren los artículos 37 fracciones XII, XVIII Y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 3 Apartado D, 76 párrafo segundo y 80 fracción III numerales 1 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como los Lineamiento Vigésimo Quinto numeral 1 y Vigésimo Octavo de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y párrafo cuarto del artículo tercero transitorio de la ley general de responsabilidades administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, -con los testigos de asistencia los CC. \_\_\_\_\_ que se identifican con \_\_\_\_\_-, respectivamente, expedidas a su favor por \_\_\_\_\_, de los que se omiten sus generales por obrar en los archivos de esta unidad administrativa, que al final firman para constancia,, **hace constar** que comparece la/el C. \_\_\_\_\_, con el objeto de que ratifique los hechos que hizo del conocimiento de esta autoridad a través de (*correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como en su caso aporte mayores elementos de prueba. por lo anterior y derivado del oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por medio del cual se le invitó para que comparezca en esta Área de Quejas a la/el C. \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día en que se actúa, quien en este acto se identifica con \_\_\_\_\_, expedida a su favor por \_\_\_\_\_, en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la/el compareciente y calza una firma que reconoce como suya por ser la que usa en



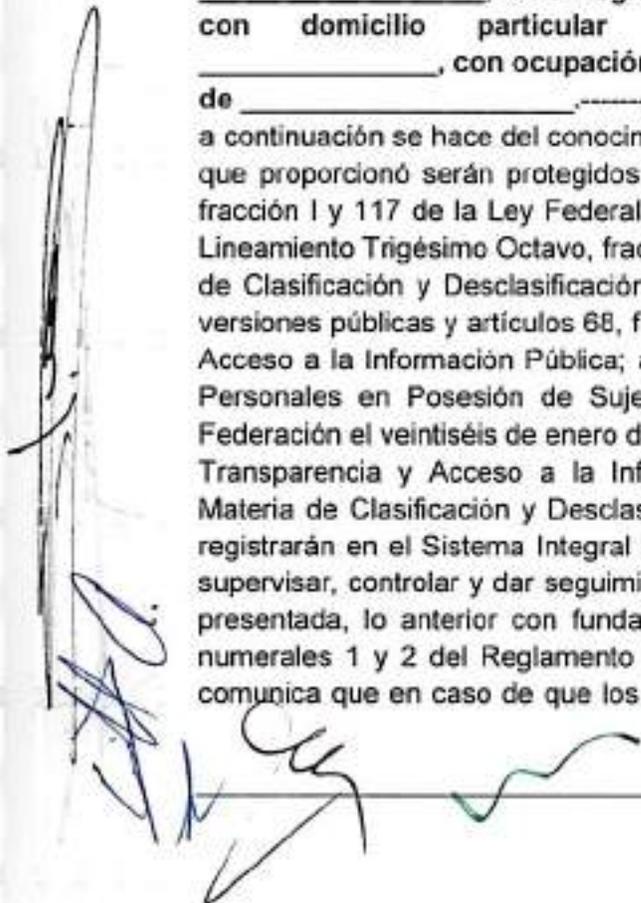
Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

todos los actos públicos y privados en los que interviene, tomándose una copia fotostática para que se agregue en autos, devolviéndose en este acto a la/el interesado.

**A continuación, se procede a protestar a la/el C. \_\_\_\_\_, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, apercibida/o del delito en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial y a quien en este momento se le hace saber el contenido del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, que señala lo siguiente: "se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- al que interrogado por alguna autoridad pública, distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, faltare a la verdad" a lo que la/el compareciente señaló: que si protesta conducirse con verdad en la presente diligencia.**

Acto seguido, se procede a tomar los generales de la/el compareciente, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener \_\_\_\_\_ años de edad, ser \_\_\_\_\_ por nacimiento, originaria/o de \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ dependientes económicos, instrucción escolar \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, con domicilio particular en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, con ocupación de \_\_\_\_\_, con una antigüedad de \_\_\_\_\_.

a continuación se hace del conocimiento de la/el compareciente que los datos personales que proporcionó serán protegidos en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información emitidos por el INAI, y se registrarán en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas cuya finalidad es supervisar, controlar y dar seguimiento a la atención que se brinde a la (queja/denuncia) presentada, lo anterior con fundamento en los artículos 79 fracción I, 80 fracción III, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública se le comunica que en caso de que los mismos sean requeridos por otra instancia o vayan a



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

ser transmitidos, se procederá de conformidad al numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales antes citados, que se refiere a que previo a proporcionar información, se deberá contar con el consentimiento del titular de los datos.-----

Hecho lo anterior, se hace del conocimiento de la/el compareciente que el motivo de su presencia es para que ratifique los hechos que hizo del conocimiento de esta autoridad a través de (*correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como en su caso aporte mayores elementos de prueba.-----

-----  
 acto continuo, se concede el uso de la palabra a la/el C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta lo siguiente: \_\_\_\_\_, siendo todo lo que deseo manifestar".-----

Ténganse por hechas las manifestaciones rendidas por la/el C. \_\_\_\_\_, asimismo, y con fundamento en los artículos 79 y 113 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, esta autoridad procede a formularle la siguiente pregunta:-----

1. Que \_\_\_\_\_ diga \_\_\_\_\_ la/el \_\_\_\_\_ compareciente  
 respuesta: \_\_\_\_\_

-----  
 Con lo anterior se da por concluida la presente acta, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos de la fecha en que se actúa, y previa lectura y ratificación de la misma la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.  
**Conste.**-----

**LA/EL COMPARECIENTE**

C. \_\_\_\_\_



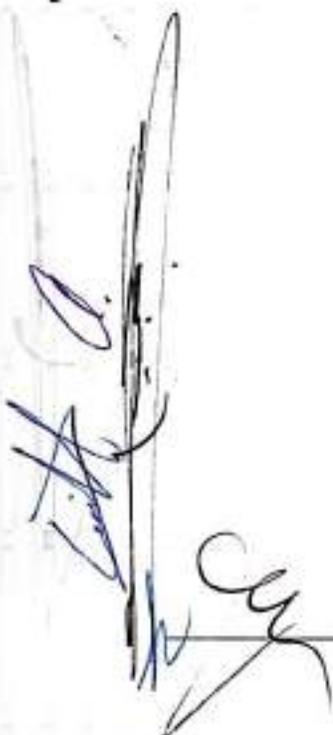
<b>Procedimiento</b> 	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
	<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>

**EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

\_\_\_\_\_

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

\_\_\_\_\_




<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO**

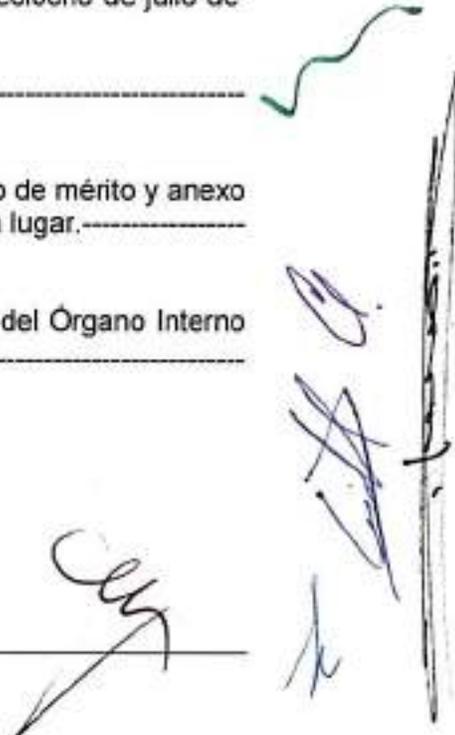
En la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**VISTO** el oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, suscrito por el (*Nombre y cargo del servidor público*), a través del cual en respuesta a la solicitud realizada por esta Autoridad Administrativa mediante oficio \_\_\_\_\_, informó (*describir en términos generales el informe y la documentación anexa*) \_\_\_\_\_; con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; los artículos 3 letra – Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; de conformidad con el Sexto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y párrafo cuarto del Artículo tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

**ÚNICO.-** Intégrese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de mérito y anexo que lo acompaña, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firma \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. -----



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE ARCHIVO**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_.

**VISTO** para resolver el expediente número \_\_\_\_\_, integrado con motivo del (*oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, a través del cual la/el C. \_\_\_\_\_ hace del conocimiento sustancialmente que y;-----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - Que mediante (*oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica*) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, el/la C. \_\_\_\_\_, manifestó lo siguiente: -----

"...  
 \_\_\_\_\_" (SIC)

**SEGUNDO.** - Que el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ se dictó acuerdo de radicación, integrándose el expediente con número \_\_\_\_ y ordenándose practicar las investigaciones correspondientes, lo cual fue notificado al/la C. (*quejoso o denunciante*), mediante oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - (*Se tendrán que relatar los hechos en orden cronológico a fin de ubicar la forma en que se sucedieron, en este mismo sentido, deberán asentarse con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada hecho; evitando asentar presunciones, imprecisiones, inconsistencias o datos incongruentes o contradictorios*) -----

**SÉPTIMO.** - Con acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ se declaró concluida la investigación al no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar, se ordenó turnar los autos para la emisión del Acuerdo correspondiente al tenor de los siguientes: -----

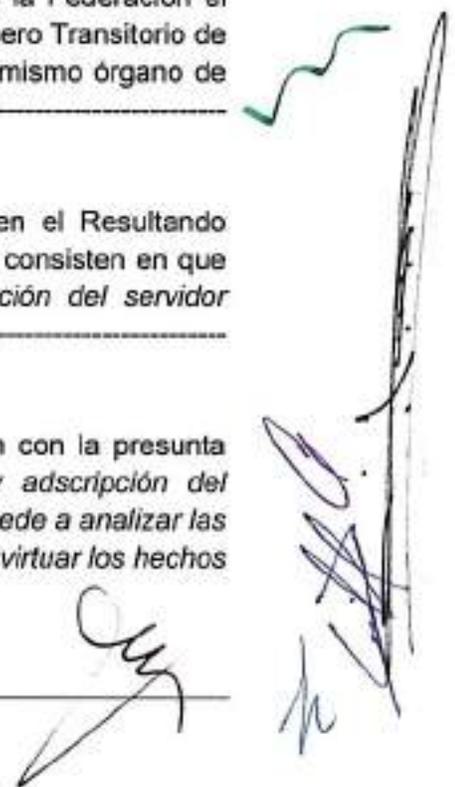
Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
	Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó Emmanuel Villicaña Estrada

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el/la suscrito (a) Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es competente para conocer las quejas y denuncias que se presenten por incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos adscritos a dicha dependencia, previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ello atento a lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los artículos 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; así como los lineamientos numerales Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto numeral 1 de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de julio de 2016. -----

**SEGUNDO.** - Que como se advierte de la transcripción efectuada en el Resultado PRIMERO del presente acuerdo, los hechos presuntamente irregulares consisten en que el/la C. \_\_\_\_\_, servidor público (cargo y adscripción del servidor público) presuntamente (describir la conducta y la norma infringida). -----

**TERCERO.** - Que a fin de determinar lo que corresponde en relación con la presunta irregularidad atribuible al C. \_\_\_\_\_, (cargo y adscripción del servidor público) esta Autoridad solicitó al \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (se procede a analizar las líneas de investigación practicadas en el expediente para acreditar o desvirtuar los hechos que se investigan, motivando y argumentando cada una de ellas)



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

(Se deberán precisar los elementos que dieron sustento a la determinación, debidamente razonados y sustentados; así como oficio de notificación al quejoso o denunciante del acuerdo)

**CUARTO.-** En virtud de lo antes expuesto, esta Autoridad determina que de las líneas de investigación practicadas dentro del expediente citado al rubro, no se desprenden elementos para presumir la existencia de una presunta conducta irregular administrativamente sancionable, cierta y comprobable que implique un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que resulte imputable al C. \_\_\_\_\_, servidor público adscrito \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que se procede a archivar el asunto que nos ocupa como totalmente concluido. \_\_\_\_\_

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa: \_\_\_\_\_

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Archívese el expediente en que se actúa, atento a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas. \_\_\_\_\_

**TERCERO.** - Notifíquese el sentido del presente acuerdo, a la (quejoso o denunciante), para los efectos legales a que haya lugar. \_\_\_\_\_

Así lo acordó y firma el/la C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. \_\_\_\_\_

*(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).*

Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

*(Quejoso o Denunciante)*

**P R E S E N T E**

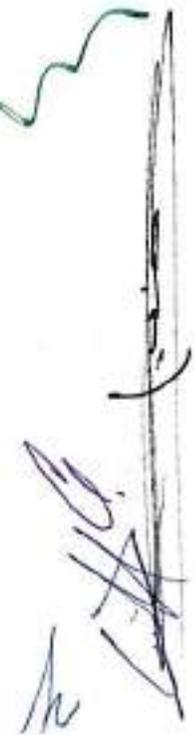
Hago referencia al oficio número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a través del cual se le comunicó, el inicio de las investigaciones en el expediente administrativo \_\_\_\_\_, encaminadas a esclarecer los hechos que Usted manifestó en su *(escrito o correo electrónico)* del \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los artículos 3 letra Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; de conformidad con el Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; y lineamiento vigésimo sexto, trigésimo tercero, trigésimo cuarto numeral 1 y trigésimo quinto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicados el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y párrafo cuarto del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de julio de 2016 me permito informarle que una vez que se ha llevado a cabo la investigación en el expediente citado al rubro, esta Autoridad Administrativa emitió Acuerdo de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del presente año, en el que se resolvió archivar el presente asunto al no desprenderse elementos para presumir la existencia de alguna conducta irregular que implicara incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible (nombre y área de adscripción del servidor público).

Lo anterior, en razón de que *(breve explicación del motivo por el cual no se encontraron elementos para atribuir una presunta irregularidad y se determinó archivar el expediente)*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b> Emmanuel Villicaña Estrada

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora)



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE REMISIÓN AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

**VISTO** para resolver el expediente número \_\_\_\_\_, integrado con motivo del (oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, a través del cual la/el C. \_\_\_\_\_ hace del conocimiento sustancialmente que y; \_\_\_\_\_

**RESULTANDO:**

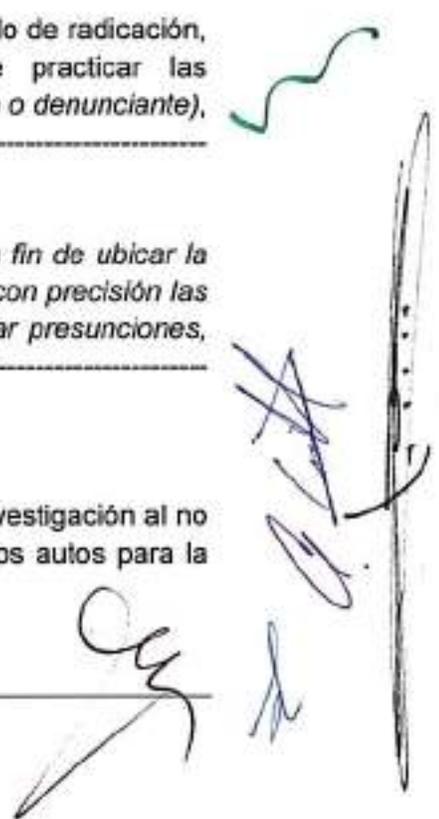
**PRIMERO.** - Que mediante (oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, el/la C. \_\_\_\_\_, manifestó lo siguiente: \_\_\_\_\_

"...  
\_\_\_\_\_. ..." (SIC)

**SEGUNDO.** - Que el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ se dictó acuerdo de radicación, integrándose el expediente con número \_\_\_\_\_ y ordenándose practicar las investigaciones correspondientes, lo cual fue notificado al/la C. (quejoso o denunciante), mediante oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - (Se tendrán que relatar los hechos en orden cronológico a fin de ubicar la forma en que se sucedieron, en este mismo sentido, deberán asentarse con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada hecho; evitando asentar presunciones, imprecisiones, inconsistencias o datos incongruentes o contradictorios) \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO.** - Con proveído de fecha \_\_\_\_\_ se declaró concluida la investigación al no haber más diligencias ni actuaciones que practicar, y se ordenó turnar los autos para la



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

emisión del Acuerdo correspondiente, al tenor de los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el/la suscrito (a) Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es competente para conocer las quejas y denuncias que se presenten por incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos adscritos a dicha dependencia, previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ello atento a lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de \_\_\_\_\_ y los artículos 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos Sexto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como los numerales lineamientos Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto numeral 2 de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y párrafo Cuarto del Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, -----

**SEGUNDO.** - Que como se advierte de la transcripción efectuada en el Resultado PRIMERO del presente acuerdo, los hechos presuntamente irregulares consisten en que el/la C. \_\_\_\_\_, servidor público (carga y adscripción del servidor público) presuntamente (describir la conducta y la norma infringida). -----

**TERCERO.** - Que a fin de determinar lo que corresponde en relación con la presunta irregularidad atribuible al C. \_\_\_\_\_, (carga y adscripción del servidor público) esta Autoridad solicitó al \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (se procede a analizar las -----

Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

*líneas de investigación practicadas en el expediente para acreditar o desvirtuar los hechos que se investigan, motivando y argumentando cada una de ellas)*

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo expuesto, esta autoridad considera que existen elementos suficientes para presumir que el/la C. \_\_\_\_\_, en el desempeño de sus funciones como \_\_\_\_\_ omitió/hizo \_\_\_\_\_, ya que \_\_\_\_\_ (señalar las razones por las cuales se llegó a la convicción de que los elementos probatorios recabados durante la etapa de investigación acreditan la irregularidad administrativa y la presunta responsabilidad del o los involucrados). \_\_\_\_\_

Dicha conducta podría constituir incumplimiento al artículo 8 fracción \_\_\_\_ de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que obliga a " \_\_\_\_\_", \_\_\_\_\_

Asimismo, la conducta mencionada configuraría incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, fracción \_\_\_\_\_ de la misma Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo establecido en los diversos que disponen:

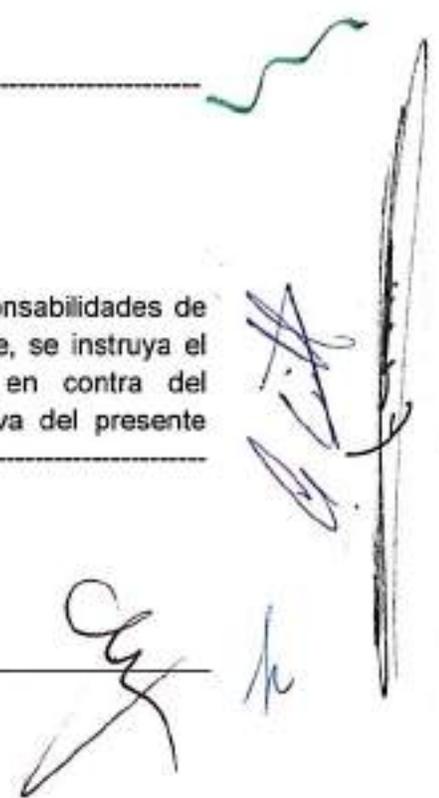
....

En razón de lo expuesto se: \_\_\_\_\_

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Tórnese el expediente en que se actúa al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, a fin de que, de considerarlo pertinente, se instruya el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente en contra del C. \_\_\_\_\_; ello atento a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

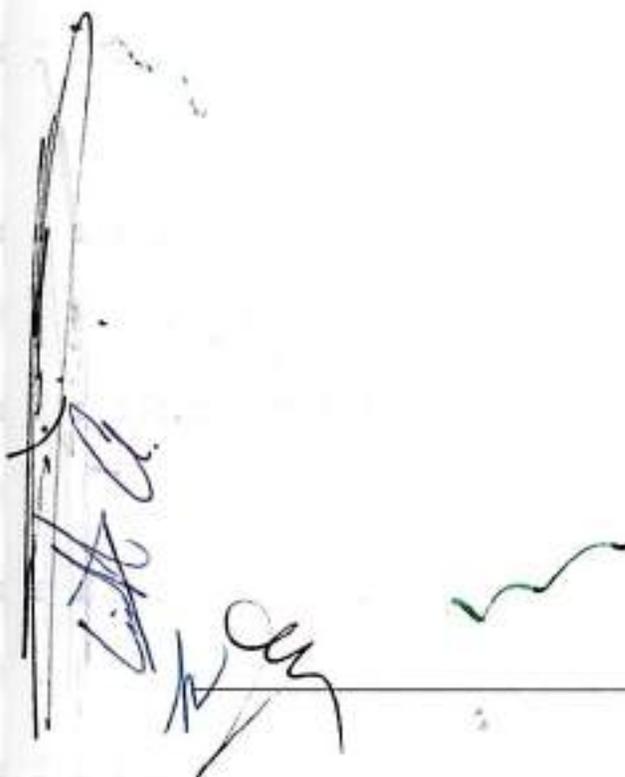
**SEGUNDO.** - Notifíquese al *(quejoso/denunciante)* el sentido del presente Acuerdo. -----  
 -----

**TERCERO.** - Reallcese la anotación correspondiente en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de esta Área de Quejas. -----

**CUARTO.** - Fórmese cuadernillo en el que se deberá integrar el acuse de recibo del oficio de remisión al Área de Responsabilidades y copia del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el/la C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. -----  
 -----

*(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).*



Procedimiento	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

C. \_\_\_\_\_  
(Quejoso o Denunciante)  
**Presente**

Hago referencia al oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, a través del cual se le comunicó, el inicio de las investigaciones en el expediente administrativo \_\_\_\_\_, encaminadas a esclarecer los hechos que hizo del conocimiento de esta Autoridad través de (oficio/correo electrónico/escrito/buzón/medios de comunicación/llamada telefónica) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año en curso, atribuibles al C. \_\_\_\_\_, servidor público adscrito en la época de los hechos a \_\_\_\_\_.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y los artículos 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción III numerales 1, 1.bis, 2, 2.bis, 3, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos Sexto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como los lineamientos Vigésimo Sexto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto numeral 2 de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y párrafo Cuarto del Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis me permito informarle que una vez que se ha llevado a cabo la investigación en el expediente citado al rubro, esta Autoridad emitió Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_, en el cual se resolvió turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, al desprenderse elementos para presumir la existencia de una conducta irregular administrativamente sancionable, atribuible al C. \_\_\_\_\_, ya que implicó un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

\_\_\_\_\_

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).

C.c.p. (con copia a quien resulte procedente)




<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-13</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

C. \_\_\_\_\_  
**Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**P r e s e n t e**

Remito las constancias que integran el expediente administrativo número \_\_\_\_\_, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de considerarlo procedente, se instruya el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. \_\_\_\_\_, por la presunta irregularidad mencionada en el Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_.

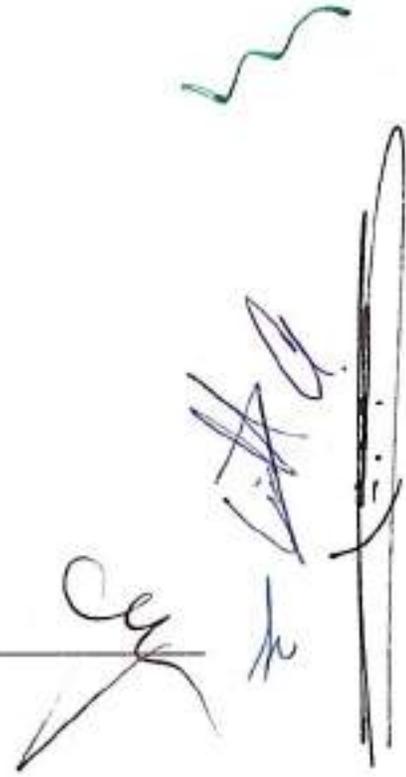
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL/LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

(NOMBRE)

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).

C.c.p. (con copia a quien resulte procedente)



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**P-OIC-04: Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial).**

**PR-OIC-14: Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

**a) Objetivo**

Atender las Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas recibidas y determinar su procedencia con base en los lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias.

**b) Políticas**

- + Las diligencias realizadas durante la investigación deberán registrarse en su totalidad, en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, en los plazos establecidos para ello y conforme a los Lineamientos.
- + Las notificaciones deberán realizarse conforme a lo previsto en los Lineamientos y, de manera supletoria a la Ley, en el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- + Las conductas denunciadas, que puedan ser constitutivas de responsabilidad administrativa, deberán ser investigadas en su totalidad.
- + Se deben agotar la totalidad de las líneas de investigación establecidas para el esclarecimiento de los hechos.
- + Los expedientes deberán integrarse conforme a lo establecido en el Lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos.
- + Los expedientes no deberán estar inactivos por más de 30 días naturales.

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

- + El presente procedimiento aplica para los asuntos aperturados en el Área de Quejas, posterior a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la parte procedimental.
- + La calificación de las posibles faltas se efectuará conforme a la Ley vigente al momento en que ocurrieron los hechos.

**c) Alcance**

Titular del Órgano Interno de Control y Área de Quejas.

**d) Responsabilidad**

- + Titular del Órgano Interno de Control (TOIC).
- + Titular del Área de Quejas (TAQ).
- + Abogado.

**e) Detalle del Procedimiento**

**TOIC.**

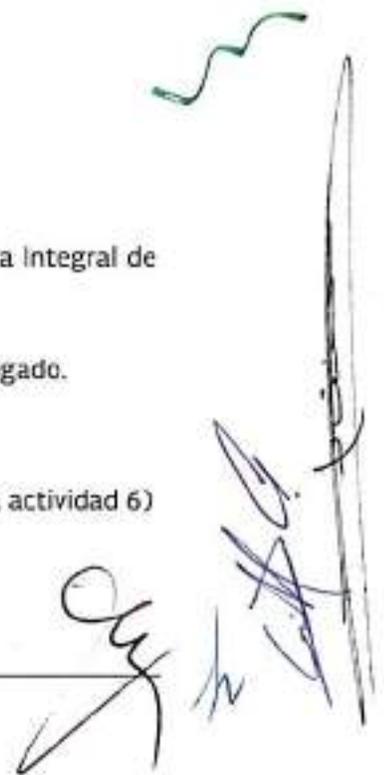
1. Recibe escrito y turna al TAQ para su desahogo.

**TAQ.**

2. Clasifica queja, denuncia o petición ciudadana.
  - 2.1. Si es Petición Ciudadana, turna para atención y registro en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEK).
  - 2.2. Si es Queja o denuncia, determina líneas de investigación y turna a abogado.

**Abogado.**

3. Realiza registro en SIDEK. (Si es Petición Ciudadana, posteriormente pasa a actividad 6)
4. Elabora Acuerdo de Radicación, entrega para firma.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**TAQ.**

- Revisa, firma y devuelve para expediente.

**Abogado.**

- Integra expediente.
- Elabora oficio (s) solicitando elementos a la unidad administrativa correspondiente, entrega para visto bueno y firma.

7.1. En caso de que el escrito inicial de denuncia no cumpla con los requisitos de los Lineamientos, el oficio será dirigido al quejoso/denunciante solicitándole más elementos.

7.2. Si es Petición Ciudadana, el oficio tendrá como objeto solicitarle a la unidad administrativa la atención correspondiente.

**TAQ.**

- Efectúa visto bueno, firma y regresa para gestión.

**Abogado.**

- Gestiona atención.

**TAQ.**

- Recibe elementos y turna para su atención.

**Abogado.**

- Recibe información o más elementos. (En el caso de ser un expediente de denuncia y no haber recibido respuesta por parte del ciudadano según lo descrito en el punto 7.1. posteriormente pasa a la actividad 14.1; En el caso de ser un expediente de Petición Ciudadana, posteriormente pasa a actividad 14.2)

- Realiza las diligencias necesarias para agotar líneas investigación, entrega Acuerdos

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

para visto bueno y firma.

**TAQ.**

13. Emite visto bueno, firma, entrega para trámite e integración de expediente.

**Abogado.**

14. Determina que existen elementos suficientes para acreditar una presunta responsabilidad administrativa.

14.1. En caso de no existir elementos para acreditar presunta responsabilidad administrativa, se elaborará Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos y entrega para visto bueno y firma (posteriormente pasa a la actividad 16).

14.2. En el caso de una Petición Ciudadana, cuando la misma se considere como atendida, simplemente se elabora la comunicación dirigida al usuario y se entrega para visto bueno y firma (posteriormente pasa a la actividad 16)

15. Determina gravedad, elabora Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, elabora Oficio dirigido al denunciante, y entrega para visto bueno y firma.

**TAQ.**

16. Emite visto bueno, firma y entrega para notificación, y gestión.

**Abogado.**

17. Realiza la notificación al ciudadano sobre el sentido de la resolución del expediente.

17.1. En caso de ser un Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos posteriormente pasa a la actividad 25.

17.2 En caso de ser una Petición Ciudadana, pasa a la actividad 25.

**TAQ.**

18. Recibe escrito de impugnación por parte del denunciante con respecto al Acuerdo de



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó
		Emmanuel Villicaña Estrada

Calificación de Falta Administrativa y turna para gestión.

18.1. En caso de no recibir escrito de impugnación por parte del denunciante, pasa a actividad 22.

**Abogado.**

19. Elabora escrito de impugnación dirigido a la Sala Especializada y entrega para visto bueno y firma.

**TAQ.**

20. Emite visto bueno, firma, y entrega para gestión.

**Abogado.**

21. Envía el escrito y expediente en original a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas. (posteriormente pasa a actividad 26)

22. Elabora Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Oficio de Remisión al Área de Responsabilidades, los entrega para visto bueno y firma.

**TAQ.**

23. Efectúa visto bueno, firma, y entrega para gestión y registro en el SIDECC.

**Abogado.**

24. Turna al Área de Responsabilidades.

25. Registra la conclusión del expediente en SIDECC.

26. Archiva

25.1. Si se trata de un asunto que se remitió a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, se archiva copia certificada del expediente original.

**Fin de Procedimiento.**

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**f) Relación de Formas y/o Formatos**

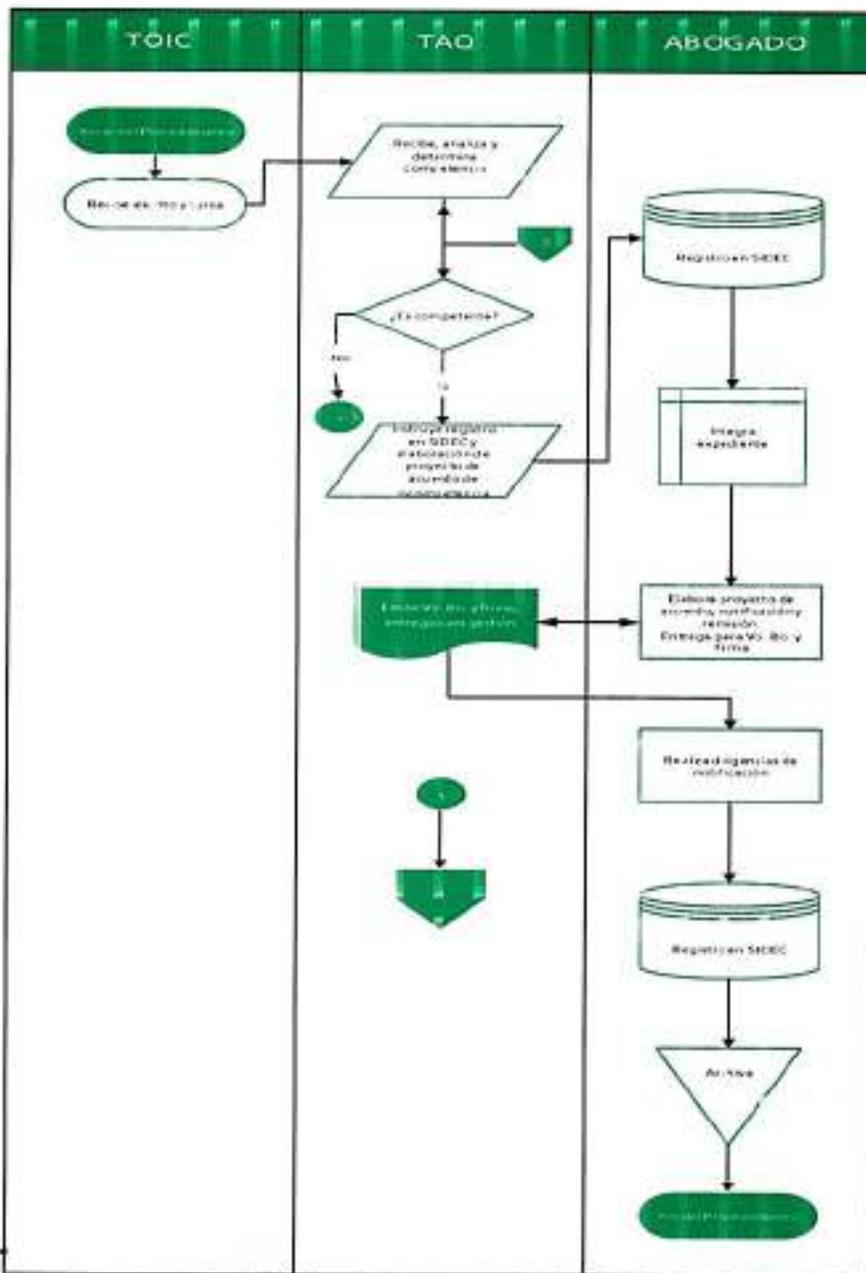
- + Acuerdo de Radicación de Denuncia.
- + Oficio dirigido al denunciante informando el inicio de investigación.
- + Constancia de no comparecencia.
- + Acta de Comparecencia.
- + Oficio de solicitud de información al área correspondiente.
- + Acuerdo de Trámite.
- + Acuerdo de cierre de instrucción.
- + Acuerdo de conclusión y archivo.
- + Oficio al ciudadano en donde se le comunica la conclusión y archivo del asunto.
- + Acuerdo de calificación de conducta.
- + Oficio al ciudadano en donde se le comunica la calificación de conducta.
- + Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- + Acuerdo de admisión de inconformidad.
- + Informe justificado.
- + Solicitud de atención por parte del área correspondiente (Petición Ciudadana).
- + Comunicación al ciudadano sobre la atención a su solicitud (Petición Ciudadana).
- + Oficios y acuerdos relacionados a asuntos de omisión en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial.
- + Oficio de Turno al Área de Responsabilidades.



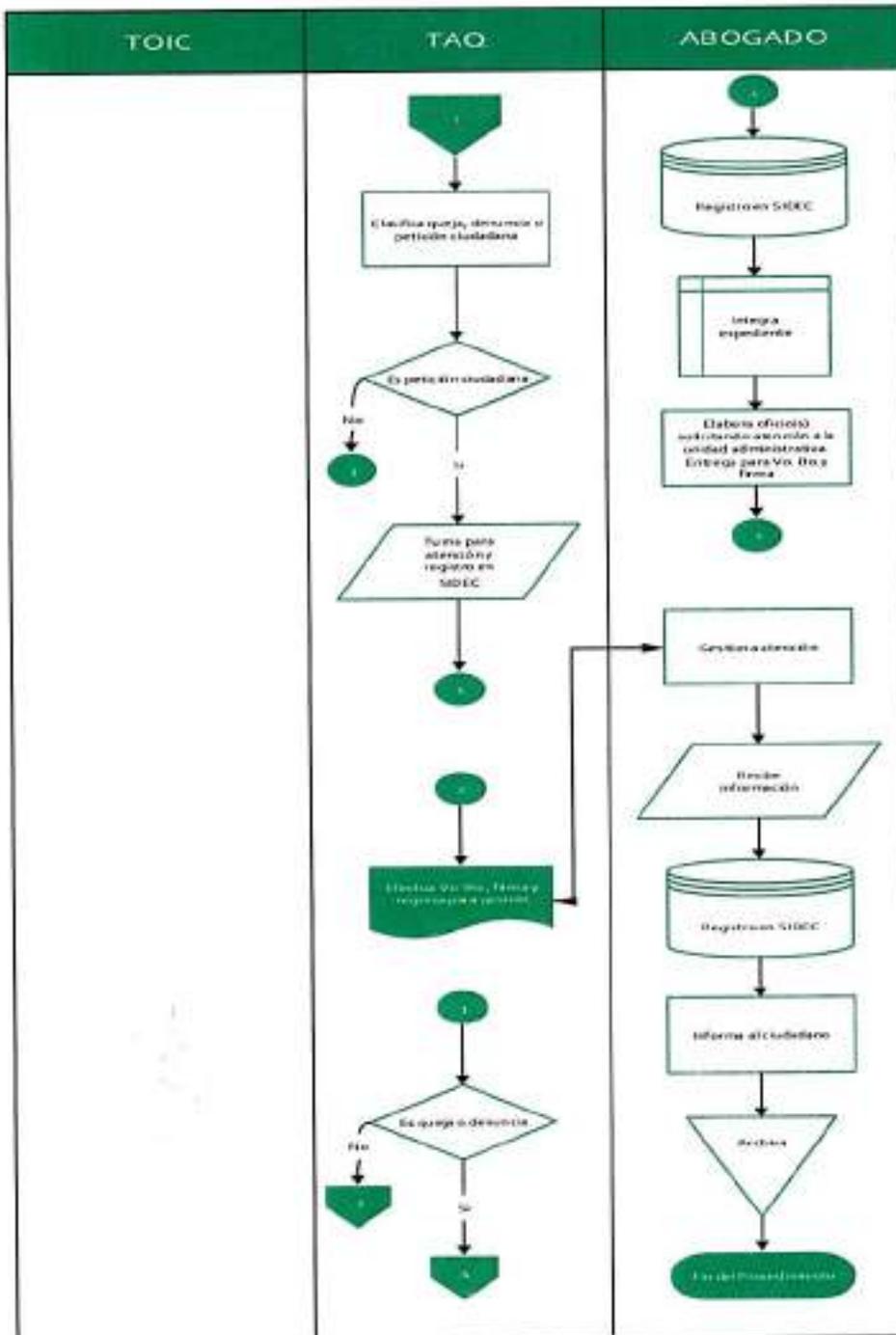


<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**g) Diagrama de flujo**

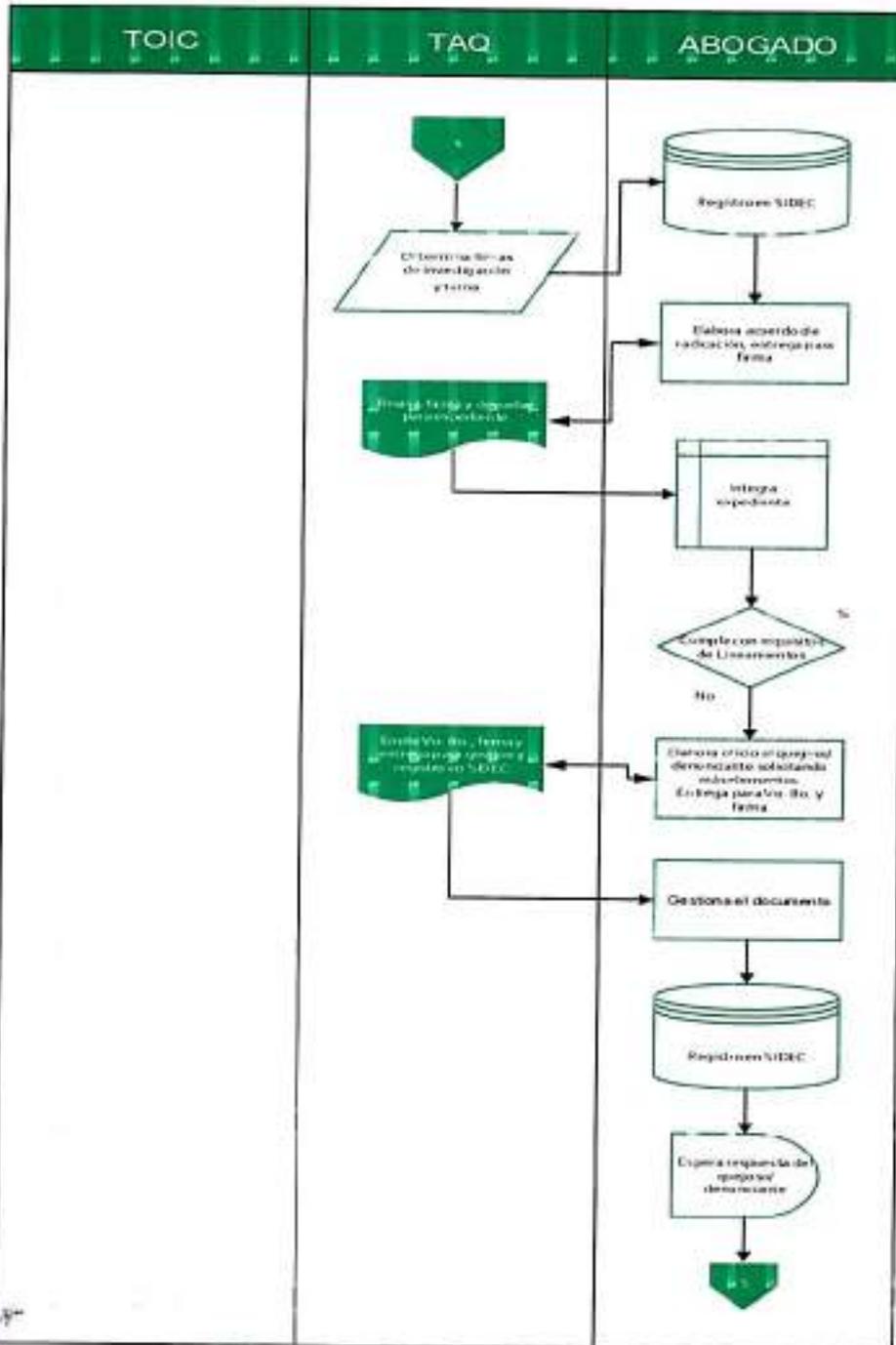


<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

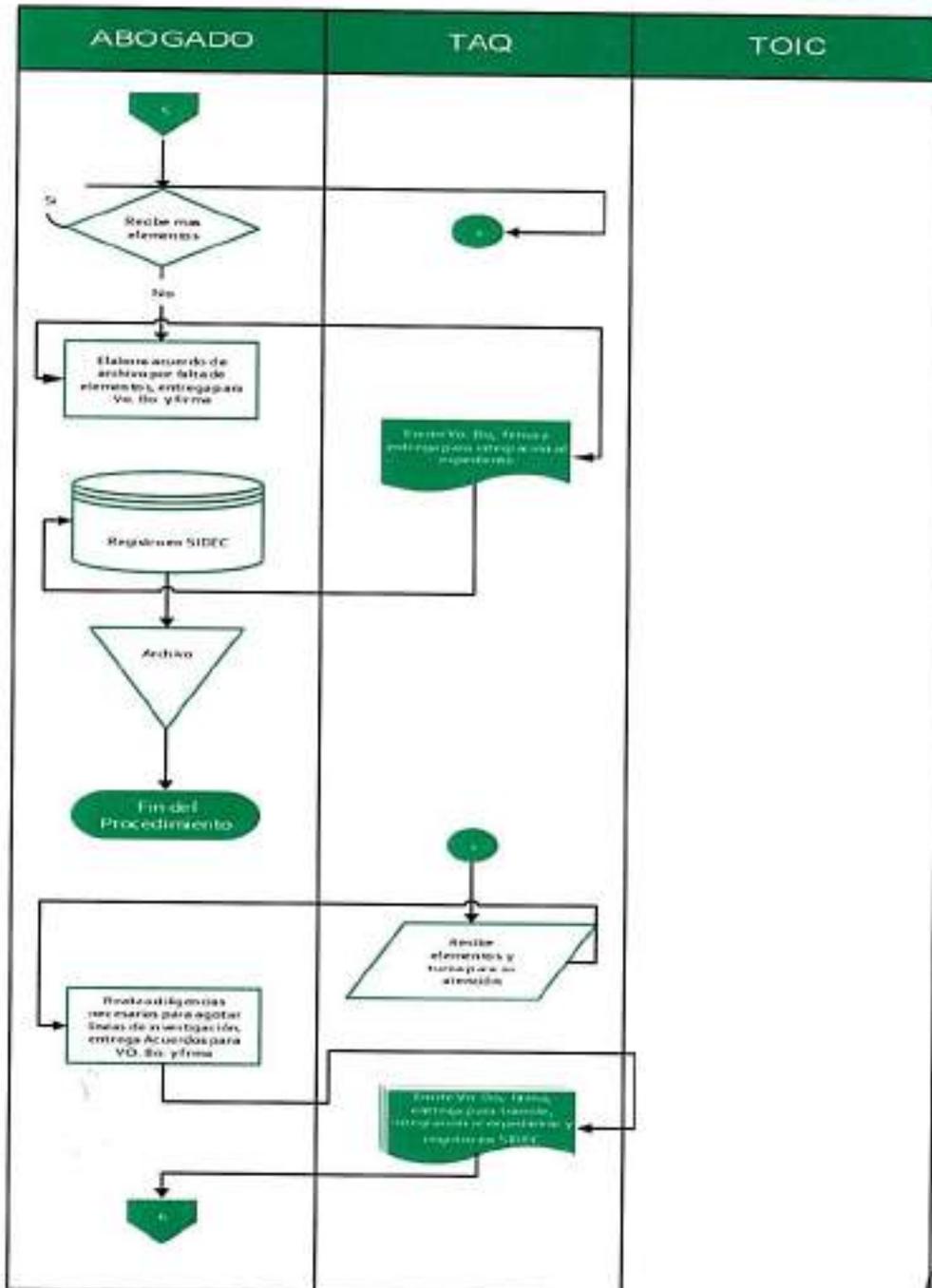


*Handwritten signatures and scribbles in blue ink.*

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

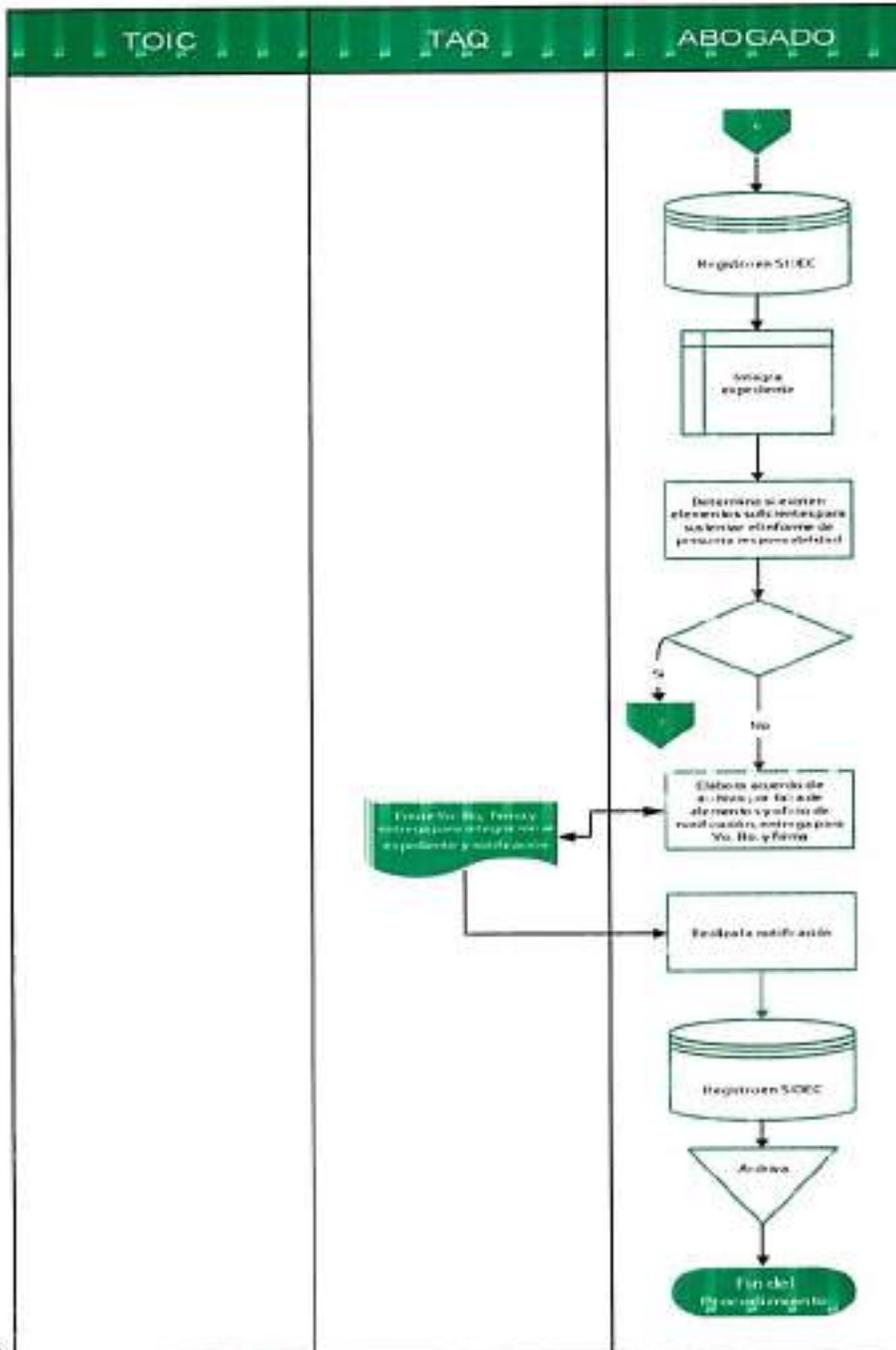


<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

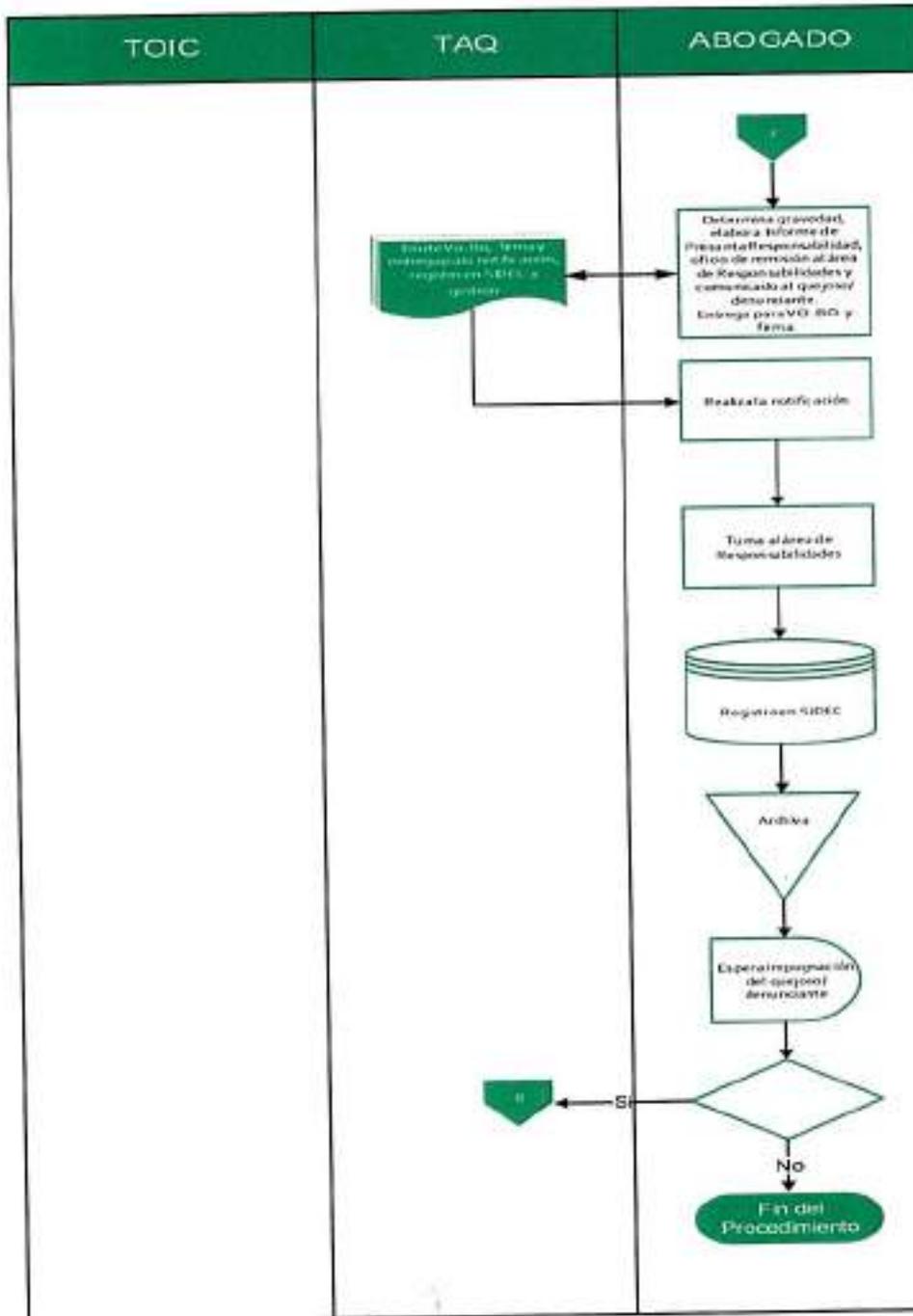


*Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink.*

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada



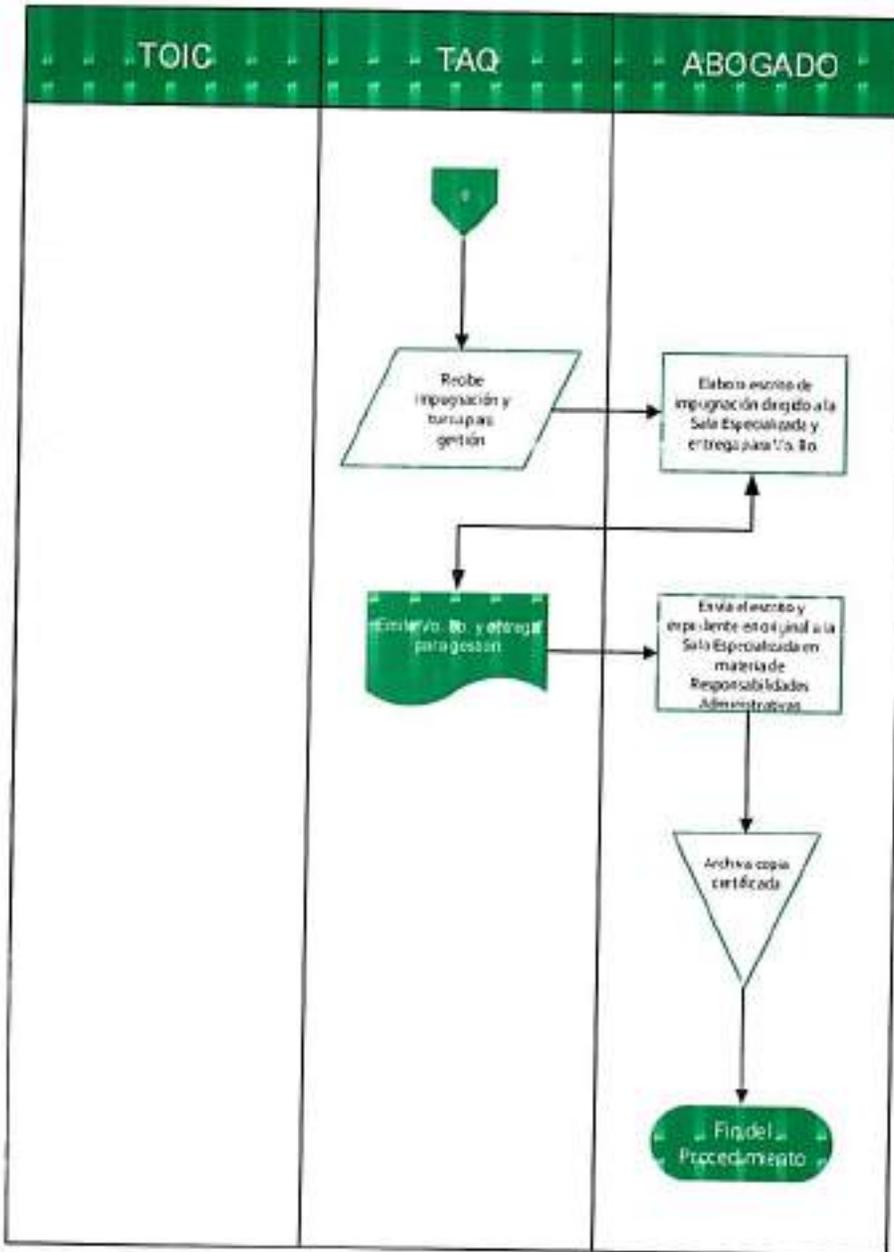
Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada



✓

Handwritten signatures and initials.

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada



*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**h) Anexos**

**Aten Procedimiento para la Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**

**ACUERDO DE RADICACIÓN**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

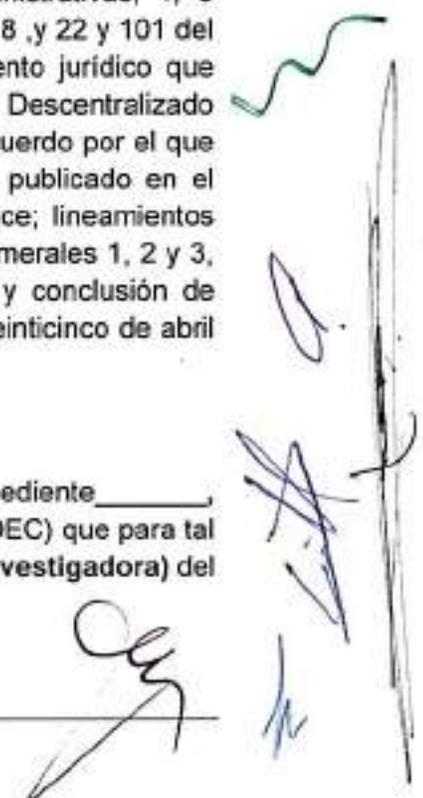
VISTO: el escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en el (Denominación de la autoridad investigadora) el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por el que el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento que:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; (Fundamento jurídico que establece que la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Organismo Descentralizado cuenta con un Órgano Interno de Control), Sexto fracciones I y IV del Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince; lineamientos noveno inciso a), décimo numeral 1, décimo noveno, vigésimo quinto numerales 1, 2 y 3, y vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente \_\_\_\_\_ asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDE) que para tal efecto se tiene instrumentado en esta (denominación de la autoridad investigadora) del (OIC, UR) en (Dependencia, Entidad, organismo, etc.).



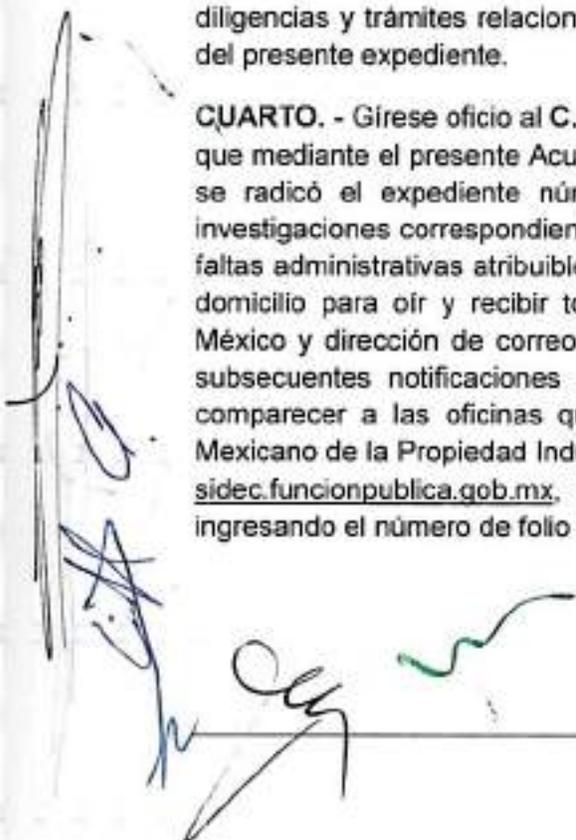
Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asimismo, en términos de los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación; y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, protéjanse los datos personales que se recaben en el presente expediente.

**SEGUNDO.** - Realícense las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles al C. (Nombre y cargo del servidor público, en caso de contar con datos), a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta administrativa cometida por dicho servidor público.

**TERCERO.** - Se instruye a los CC. \_\_\_\_\_, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, auxilien al Titular del Área de Quejas en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

**CUARTO.** - Gírese oficio al C. (Nombre o datos del denunciante), a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número \_\_\_\_\_, en el que se llevarán las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles al C. \_\_\_\_\_; exhortándolo a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo notificaciones y documentos, en esta Ciudad de México y dirección de correo electrónico, informándole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón; y en su caso se le invite a comparecer a las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; asimismo infórmesele que en la dirección electrónica [sidec.funcionpublica.gob.mx](mailto:sidec.funcionpublica.gob.mx), podrá dar seguimiento al estado que guarda su asunto, ingresando el número de folio ciudadano y la clave correspondiente.



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**QUINTO.** -Gírese oficio a \_\_\_\_\_, a efecto de que en un término que no exceda de \_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la notificación del oficio y con relación al C. **(Nombre o datos del denunciante)**, lo siguiente: -----

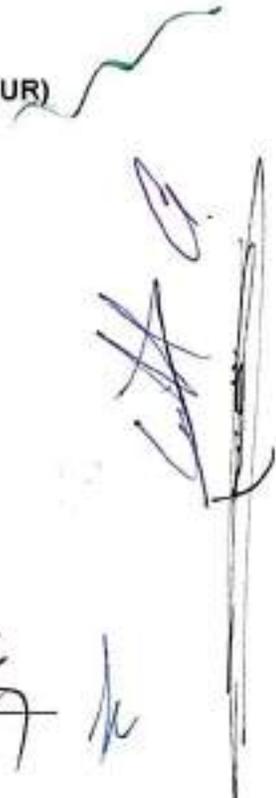
Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.-----

**SEXTO.** – Gírese oficio a (Dirección o área del superior jerárquico del servidor público denunciado) a efecto de que remita un informe pormenorizado en relación con los hechos que se investigan, en el que deberá anexar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el **(Nombre, cargo de la Autoridad Investigadora)** del **(OIC, UR)** en **(Dependencia, Entidad, organismo, etc.)**.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asunto: Se comunica inicio de investigación

Ciudad de México; a \*\*\*

**C. \*\*\***  
**(Dirección o correo electrónico del denunciante)**  
**PRESENTE.**

Me refiero a su escrito de denuncia de fecha \*\*\* y sus anexos; mediante el cual hizo del conocimiento de esta Autoridad, entre otros, diversos hechos atribuibles a \*\*\*.

En virtud de lo anterior, le comunico que mediante acuerdo de fecha \*\*\* y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia, se abrió el expediente \_\_\_\_\_, en el que se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes; asimismo hago de su conocimiento, que a través de la página de internet <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, podrá dar seguimiento al estado que guarda su asunto, ingresando el Folio Ciudadano \*\*\* y la Clave \*\*\*\*.

Por otra parte y para estar en posibilidad de esclarecer los supuestos hechos irregulares denunciados, se solicita su presencia en las instalaciones que ocupa esta Área de Quejas ubicadas en Periférico Sur #3106, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, a las \*\*\*horas, del día \*\*\*, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente; lo anterior con el fin de que aporte las **circunstancias de tiempo** (cuando ocurrieron los hechos, día, mes, año y hora aproximada en que se suscitaron), **modo o circunstancias de ejecución** (narración progresiva y concreta de los mismos) y **lugar** (sitio específico en donde sucedieron dichos hechos) y, en su caso, aporte los medios de convicción, elementos, datos, indicios, nombre y domicilio de los testigos con los que cuente o considere necesarios para sustentar sus manifestaciones.

Así mismo se le exhorta para que en el desahogo de dicha diligencia, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en esta ciudad y dirección de correo electrónico, toda vez que, en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; (Fundamento jurídico que establece que la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Organismo Descentralizado cuenta con un Órgano Interno de Control); sexto fracciones I y IV del Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince; y lineamiento vigésimo quinto, numeral 1 y vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016;

Adicionalmente, hago de su conocimiento que los datos personales por Usted proporcionados serán protegidos en términos de los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Titular del Área de \_\_\_\_\_.

C. \*\*\*



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

### CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las \*\*\* horas del \*\*\* de \*\*\* de dos mil diecisiete, día, lugar y hora señalada para que tenga verificativo la presente diligencia de investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; (Fundamento jurídico que establece que la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Organismo Descentralizado cuenta con un Órgano Interno de Control); Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; estando presentes en la (sala de audiencias) del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Periférico Sur #3106, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, el C. \_\_\_\_\_ Titular de la referida Área, quien actúa, asistido por \_\_\_\_\_ (personal que auxilia al Titular del Área de Quejas) adscrito al Órgano Interno de Control, hace constar que el C. \*\*\*, no acudió a la cita notificada a través del oficio número OIC-AQ-\*\*\*-2017 de fecha \*\*\*, el cual le fue hecho de su conocimiento el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, a fin de desahogar una diligencia de carácter administrativo que tendría por objeto (aportar las circunstancias de tiempo, modo o circunstancias de ejecución y lugar, respecto a los hechos materia de investigación en la presente denuncia; así como los elementos de prueba con los que cuente o considere necesarios, como pudieran ser, testigos presenciales, y los datos que permitan su localización (nombres, domicilios, lugar de trabajo y horario en que puedan ser ubicados).

Lo anterior en virtud de que se voceó por cuatro ocasiones en intervalos de quince minutos, siendo éstas a las \*\*\* horas, \*\*\* horas con quince minutos, \*\*\* horas con treinta minutos y \*\*\* horas con cuarenta y cinco minutos, sin que se presentara el C. \*\*\*. Asimismo, se hace constar que a la fecha y hora de esta diligencia no hay registro en el (Sistema de Administración de Correspondencia, oficialía de partes, etc., de este (Instancia de Control correspondientes SFP, OIC ó UR), de algún escrito presentado por el antes citado, por el que justifique su inasistencia.

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

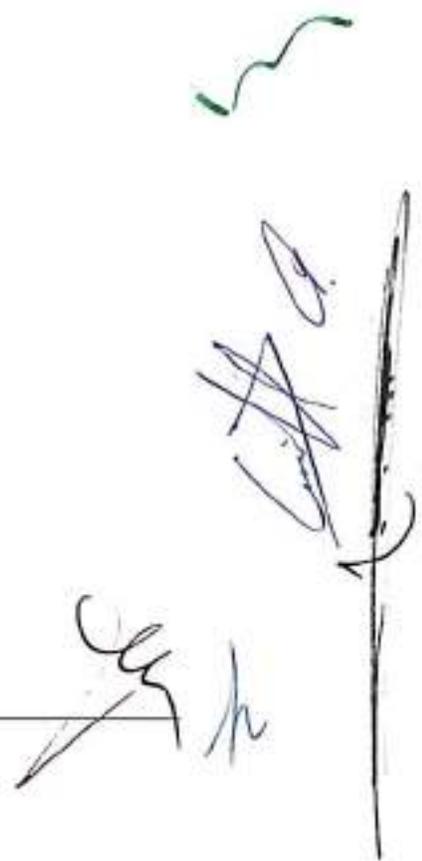
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron para constancia de Ley.

El Titular del Área de Quejas.

C. \_\_\_\_\_

Testigos de Asistencia

C. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

### COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, en las oficinas que ocupa el (Instancia de Control Correspondientes SFP, OIC ó UR), ubicadas en Periférico Sur #3106, Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; (Fundamento jurídico que establece que la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Organismo Descentralizado cuenta con un Órgano Interno de Control); Lineamientos vigésimo quinto, numeral uno y vigésimo octavo de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; el Licenciado \*\*\*, Titular del Área (Instancia de Control Correspondientes SFP, OIC ó UR), asistido por los testigos de asistencia que al final de la presente firman para constancia, se hace constar que a esta hora el C. \_\_\_\_\_, comparece en atención al oficio AQ/ \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_; con el fin de que \_\_\_\_\_ (ratifique su escrito de fecha \_\_\_\_, aporte las circunstancias de tiempo (cuando ocurrieron los hechos, día, mes, año y hora aproximada en que se suscitaron), modo o circunstancias de ejecución (narración progresiva y concreta de los mismos) y lugar (sitio específico en donde sucedieron dichos hechos)) o, en su caso, aporte los medios de convicción, elementos, datos e indicios con los que cuente o considere necesarios para sustentar sus manifestaciones, relacionadas con los hechos que se investigan en el expediente en el que se actúa, **quien manifiesta que es su deseo que sus datos personales (sean o no públicos);** quien se identifica con \_\_\_\_\_, expedida \_\_\_\_\_, con clave \_\_\_\_\_, documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de su presentante, la cual se tuvo a la vista y le es devuelta en este mismo acto por no existir impedimento legal alguno para ello, previa copia simple que se obtiene para integrar la presente actuación.

A continuación se hace del conocimiento de la/el compareciente que los datos personales que proporcionó serán protegidos en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

versiones públicas y artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información emitidos por el INAI, y se registrarán en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas cuya finalidad es supervisar, controlar y dar seguimiento a la atención que se brinde a la denuncia presentada, lo anterior con fundamento en los artículos (fundamento jurídico que otorga facultades a la autoridad investigadora para conocer del asunto) se le comunica que en caso de que los mismos sean requeridos por otra instancia o vayan a ser transmitidos, se procederá de conformidad al numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales antes citados, que se refiere a que previo a proporcionar información, se deberá contar con el consentimiento del titular de los datos

Acto continuo, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, se apercibe al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente actuación, advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial.

En consecuencia, se concede el uso de la voz al compareciente quien manifiesta: **protesto conducirme con verdad en la presente diligencia**, ser de género \*\*\*, estado civil \*\*\*, con \*\*\* de edad, instrucción académica \*\*\*, con domicilio particular en \*\*\*, teléfono \*\*\*, correo electrónico para oír y recibir notificaciones \*\*\*, ocupación \*\*\*, con percepciones mensuales de \$\*\*\*.00 (\*\*pesos 00/100 M.N.).

*En caso de que la persona física o servidor público no desee que sus datos personales sean públicos, se sugiere que el compareciente registre los mismos en un formato elaborado en forma separada a la presente diligencia el cual podrá integrarse en el expediente de investigación en un sobre cerrado (dicha circunstancia deberá quedar asentada en el acta de comparecencia a fin de proteger dicha información confidencial).*

Acto siguiente, esta Autoridad Investigadora pone a la vista del C. \*\*\*, el escrito de fecha\*\*\*, mismo que obra de fojas \*\*\* a \*\*\* del expediente citado al rubro, **manifestando que: reconoce y ratifica el contenido del escrito que se le puso a la vista en todas y cada una de sus partes.**

Acto continuo, se concede el uso de la voz al C. \*\*\*, con la finalidad de que aporte circunstancias de tiempo, modo o circunstancia de ejecución, lugar y elementos de prueba con los que cuente, relacionados con los hechos materia de la denuncia que



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

originó el expediente en que se actúa.  
 En relación a los hechos consistentes en que: "...\*\*\*..."

En concordancia a lo anterior, esta Área procede a realizar diversas preguntas alC. \*\*\*, relacionadas con los hechos materia de su denuncia la cual originó el expediente en que se actúa.

- Pregunta 1.
- Respuesta:
- Pregunta 2
- Respuesta:
- Pregunta 3.
- Respuesta:

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la presente diligencia siendo las \*\*\* horas con \*\*\* minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

El Titular del Área de Quejas

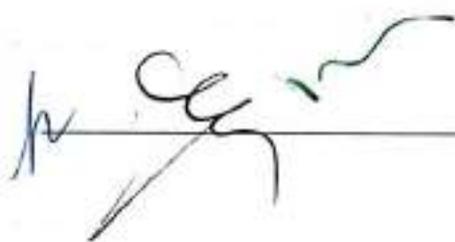
C. \_\_\_\_\_

El compareciente.

C. \_\_\_\_\_

Los Testigos de Asistencia

C. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

C. \*\*\*

**DOMICILIO PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha \*\*\*, dictado en el expediente citado al rubro, se le solicita que, en un término de \_\_\_ días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, y con relación a \_\_\_\_\_, informe lo siguiente:

- a) ....
- b) ....

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que sustente su informe y demás documentación que considere pertinente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2017; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 (en el caso de requerir información a personas físicas se deberá invocar el numeral 9) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamiento vigésimo quinto numeral 2, de los Lineamientos para la atención, investigación conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

Esperando contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Titular del Área \_\_\_\_\_

C. \*\*\*

C.c.p. (con copia a quien se considere conveniente)



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE TRÁMITE**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

**VISTO:** el oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año, a través del cual el C. (Nombre y cargo del emisor del oficio), en atención al oficio \_\_\_\_\_, (ejemplo: remite la información solicitada en copia certificada constante en tres fojas útiles), por lo anterior, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

**PRIMERO.** - Ténganse por recibidos el oficio de referencia y agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - Procédase al estudio y análisis de la información recibida, y en su momento emitase el acuerdo que en derecho corresponda; haciéndose las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentado esta (Autoridad investigadora).

**CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO**

En la Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**VISTO:** El escrito (describir el documento por el que se presenta la denuncia o la auditoría practicada por la autoridad competente) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, por el que el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento que:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

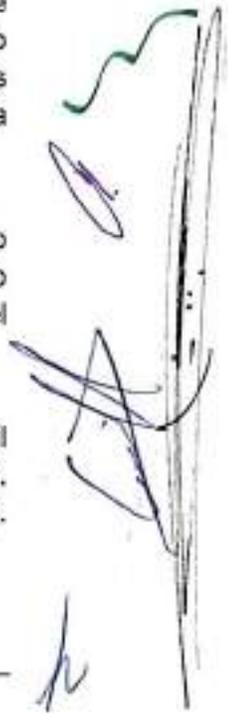
En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

**RESULTANDO**

I. Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_, se recibió en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, mediante el cual el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al C.(Nombre del servidor público denunciado), adscrito a \_\_\_\_\_, el cual fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a fojas \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

II. Atento a lo anterior, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número \_\_\_\_/20\_\_, mismo que corre agregado a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

III. Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, notificó el inicio de investigación al C. (Nombre del denunciante).



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b> Emmanuel Villicaña Estrada

IV. Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a (Nombre y cargo del titular del área de la institución a la que se solicitó información), para corroborar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, información en relación con las conductas irregulares denunciadas.

V. Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a la (Nombre y cargo del titular del área de la institución encargada de la administración de recursos humanos), información laboral del C. (Nombre del servidor público denunciado).

VI. Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_/20\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, mediante el cual el (área de la institución que remite la información o documentación), remitió los antecedentes laborales solicitados.

VII. Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_/20\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, mediante el cual el C. (área de la institución que remite la información o documentación), remitió respuesta a la petición efectuada a través del oficio descrito en el numeral \_\_\_\_ que antecede.

VIII. Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el promovente anónimo, al tenor de lo siguiente, y:

#### CONSIDERANDO

- - - PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 100, párrafos primero y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley General de

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (cuando se trate de personas físicas, se deberá invocar los numerales 2 y 4); 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos trigésimo tercero y trigésimo cuarto, numeral 1, de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a (servidores públicos y/o particulares).

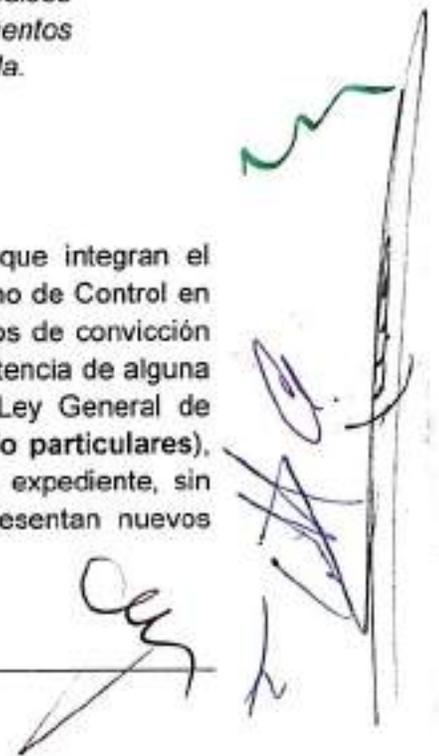
**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

*Analizar los documentos recabados y hacer una narración lógica y cronológica de los actos u omisiones que el denunciante consideró como falta administrativa y señalar los razonamientos lógico jurídicos por los que la autoridad investigadora considera que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa imputada.*

- En virtud de lo anterior, esta Autoridad:

#### A C U E R D A

**PRIMERO.-** Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no cuenta con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (servidores públicos y/o particulares), por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**SEGUNDO.** - Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente determinación a los (servidores públicos y/o particulares) sujetos a investigación, así como al denunciante.

**CÚMPLASE**

-- Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asunto: Se comunica conclusión y archivo investigación

En la Ciudad de México a fecha \*\*\*

C. \*\*\*\*  
\*\*\*

**PRESENTE**

Me refiero a su escrito/oficio de fecha \*\*\*, a través del cual hizo del conocimiento de esta Autoridad Investigadora, hechos presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a \_\_\_\_\_, consistentes en:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

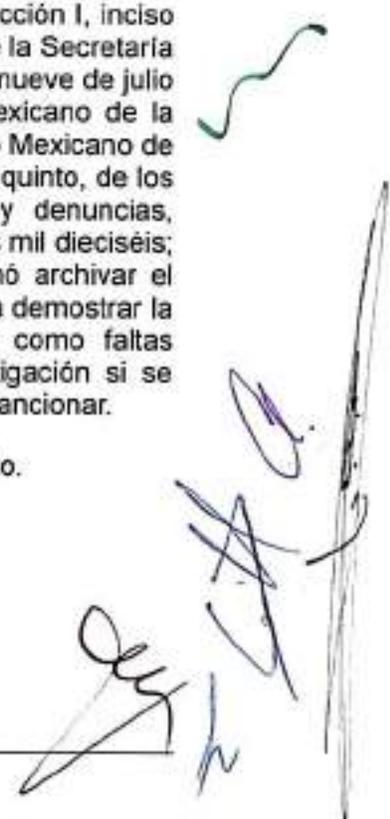
Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95, 96 y 100, tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos trigésimo cuarto, numeral 1 y trigésimo quinto, de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; se le notifica el acuerdo de conclusión de fecha \*\*\*, en el que se ordenó archivar el expediente citado al rubro, al no contarse con los elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la Ley de la materia considere como faltas administrativas, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**El Titular del Área de Quejas**

C. \*\*\*



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó
		Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA**

En la Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**VISTO:** el escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por el que el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento que:

*\*...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia...\**

Al respecto, se procede a dictar este acuerdo al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, y 22, 101 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; esta Área de Quejas es competente para efectuar el análisis de los hechos, así como de la información recabada en el expediente de investigación citado al rubro a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave.

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**SEGUNDO.** - El carácter de servidor público del C. \_\_\_\_\_, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos:

*Describir documentos con los que se acredita la calidad de servidor público.*

De las documentales públicas antes precisadas se observa que, en el momento de la conducta presuntamente irregular, el C. \_\_\_\_\_, desempeñó el **(puesto, cargo o comisión)**, adscrito a la \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

*Analizar los documentos recabados y hacer una narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa; asimismo, se deberá precisar la infracción que se imputa al presunto responsable y señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta.*

**CUARTO.** - Toda vez que ha quedado debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, esta autoridad investigadora, en cumplimiento a lo previsto en el artículo \_\_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina calificar la citada falta administrativa cometida por el C. (Nombre del servidor público, persona física o moral denunciado) como




<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

\_\_\_\_\_ (GRAVE O NO GRAVE). Lo anterior en virtud de (Fundar y motivar la causa de la calificación).

**QUINTO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente Acuerdo al denunciante (solamente en el caso de falta administrativa no grave y en caso de que fuere identificable).

Asimismo, comuníquesele al denunciante que los autos están a su disposición para su consulta en un horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, en días hábiles en las oficinas que ocupa ésta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el cual se encuentra ubicado en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

Finalmente, infórmese al denunciante que podrá impugnar la calificación mediante recurso de inconformidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**C Ú M P L A S E**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asunto: Se comunica calificación conducta.

En la Ciudad de México a fecha \*\*\*

C. \*\*\*\*

\*\*\*

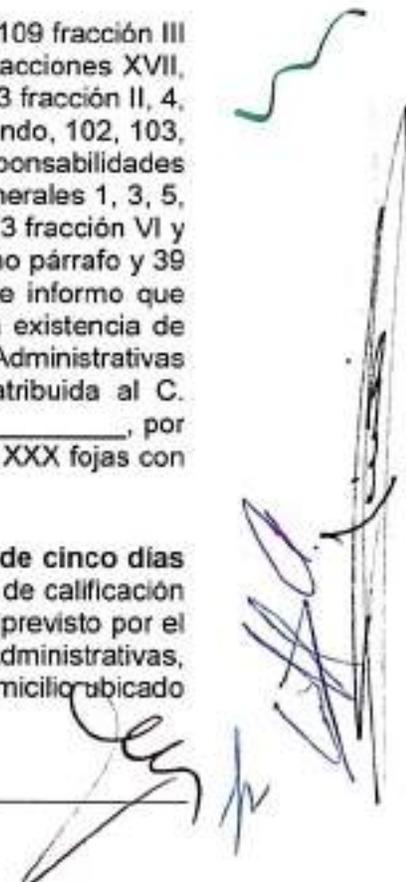
**PRESENTE**

Me refiero a su escrito/oficio de fecha \*\*\*, a través del cual hizo del conocimiento de esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, hechos presuntamente irregulares atribuibles al C. (Nombre del servidor público, persona física o moral denunciado), consistentes en:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100, párrafo primero y párrafo segundo, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; le informo que mediante acuerdo de fecha \*\*\* esta Autoridad Investigadora, determinó la existencia de presuntos (actos u omisiones) que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa no grave, la cual es presuntamente atribuida al C. \_\_\_\_\_ en el desempeño de su (cargo, empleo o comisión) adscrito a \_\_\_\_\_, por lo que a través del presente oficio se le notifica dicho acuerdo constante de XXX fojas con firma autógrafa.

En razón de lo anterior, hago de su conocimiento que cuenta con un **plazo de cinco días hábiles contados a partir de ésta notificación** para impugnar el acuerdo de calificación de la falta administrativa de referencia, mediante recurso de inconformidad previsto por el artículo 102, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que deberá presentarse ante ésta Autoridad Investigadora en el domicilio ubicado



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

en Periférico Sur #3106, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

Asimismo, le comunico que se pone a su disposición las constancias que integran el expediente citado al rubro, para su consulta en un horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, horas, en días hábiles, en las oficinas que ocupa esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Finalmente, hago de su conocimiento que los datos personales contenidos en el expediente citado al rubro, serán protegidos en términos de los artículos 3, fracción II, 18 y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lineamiento trigésimo segundo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS  
 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
 INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

C. \*\*\*



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

(Acuerdo de cómputo)

### ACUERDO DE TRÁMITE

--- En la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

- - - **VISTO:** El estado que guardan los autos del procedimiento administrativo de investigación en que se actúa y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 100, párrafos primero y tercero, 102 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 22 (cuando se trate de personas físicas, se deberá invocar los numerales 2 y 4) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; esta Autoridad:

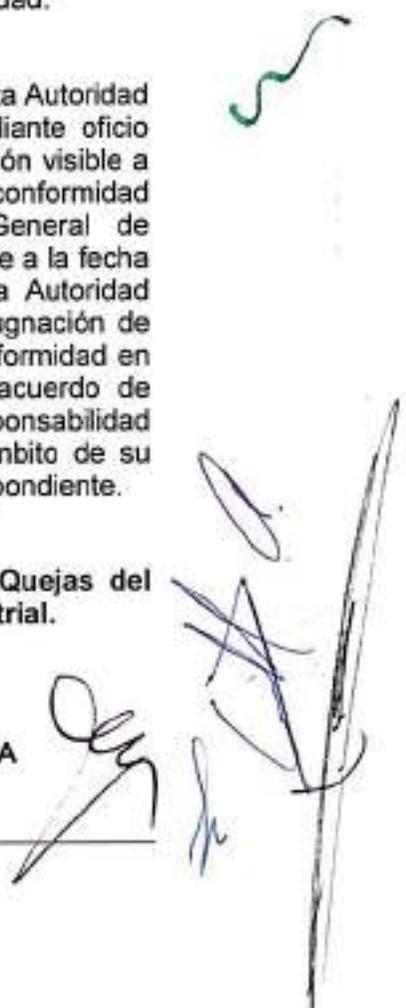
### ACUERDA

- - **ÚNICO.**- Toda vez que el acuerdo de calificación de conducta emitido por esta Autoridad Investigadora en fecha \_\_\_\_\_, fue notificado al denunciante mediante oficio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, tal y como se advierte de la constancia de notificación visible a fojas \_\_\_\_\_, se tiene que, el término de ley para presentar el recurso de inconformidad contemplado en el párrafo segundo del artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas corrió del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, sin que a la fecha de emisión del presente acuerdo se haya presentado en oficialía de esta Autoridad Investigadora documento alguno por el que se promueva el medio de impugnación de referencia, en consecuencia, se tiene por no presentado el recurso de inconformidad en contra de la calificación de conducta emitida por esta Autoridad en el acuerdo de \_\_\_\_\_; por tanto, se ordena emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y remitirlo a la Autoridad Substanciadora para que en el ámbito de su competencia inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.

### CÚMPLASE

- - -Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

**I. El nombre de la Autoridad Investigadora:**

C. Lic. \_\_\_\_\_ Titular del Área de Quejas, Autoridad Investigadora en la etapa de investigación del expediente \_\_\_\_/20\_\_\_\_.

**II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones:**

Se señala como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el ubicado en Periférico Sur #3108, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900; ---

**I. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada: -----**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, designa como delegados para imponerse de los autos del expediente de marras a los Licenciados en Derecho \_\_\_\_\_, (precisar alcance de la autorización) quienes podrán hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y para recibir notificaciones, etc.

**II. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados:**

C. (Nombre del servidor público denunciado) presunto responsable dentro del expediente No. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, quien se encuentra adscrito a la \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial desempeñando el cargo de \_\_\_\_\_. *(En caso de que los presuntos*

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

*responsables sean particulares, se deberá señalar nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados)*

**V. ----- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión**

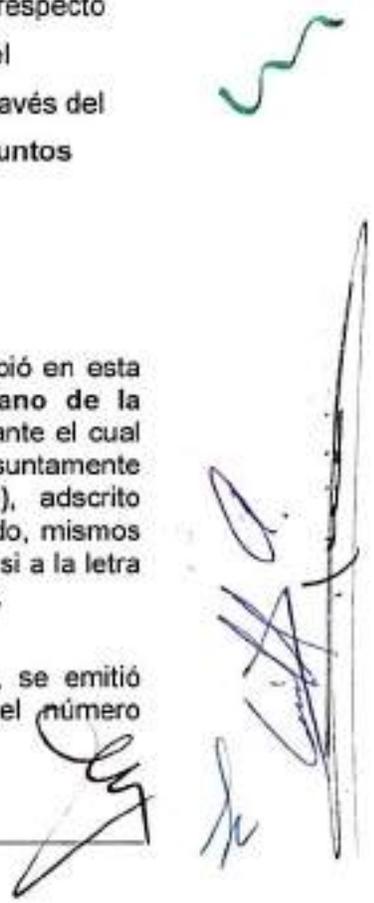
**De la presunta Falta administrativa:**

Toda vez que se encuentran concluidas las diligencias de investigación y se ha determinado la existencia de (actos u omisiones) que la ley señale como falta administrativa y, realizado la calificación como (grave o no grave), se procede a resolver sobre la integración de elementos que permitan presumir una probable responsabilidad, y en su caso, turnar el presente al **Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** para que considere la conveniencia de dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto de la denuncia formulada ante esta Unidad Administrativa por el **C. (nombre del denunciante)**, por escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, a través del cual refiere que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, se (Citar puntos relevantes de la queja o denuncia), y

**RESULTANDO**

1.- Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_, se recibió en esta **Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, el escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, mediante el cual el **C. (Nombre del denunciante)**, hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al **C.(Nombre del servidor público denunciado)**, adscrito a \_\_\_\_, el cual fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a fojas \_\_\_\_ a \_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

2.- Atento a lo anterior, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, se emitió Acuerdo de Radicación, radicándose el expediente administrativo bajo el número



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

\_\_\_\_\_/20\_\_\_\_, mismo que corre agregado a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

3.- Que mediante oficio número \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, notificó el inicio de investigación al C. (Nombre del denunciante).

4. - Que mediante oficio número \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a (Nombre y cargo del titular del área de la institución a la que se solicitó información), para corroborar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, información en relación con las conductas irregulares denunciadas.

5.- Que mediante oficio número \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a la (Nombre y cargo del titular del área de la institución encargada de la administración de recursos humanos), información laboral del C. (Nombre del servidor público denunciado).

6.- Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, mediante el cual el (área de la institución que remite la información o documentación), remitió los antecedentes laborales solicitados.

7.- Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, mediante el cual el C. (área de la institución que remite la información o documentación), remitió respuesta a la petición efectuada a través del oficio descrito en el numeral \_\_\_\_ que antecede.

8.- Mediante Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa,

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

advirtió hechos que dieron lugar a la comisión de una presunta falta administrativa, la cual calificó como (GRAVE O NO GRAVE)

9.- Por medio del oficio No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notificó al denunciante el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa NO GRAVE, el cual (NO/SI) fue impugnado mediante recurso de inconformidad, (mismo que fue resuelto por la \_\_\_\_\_ Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los siguientes Términos:)

(PRECISAR)

VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta:

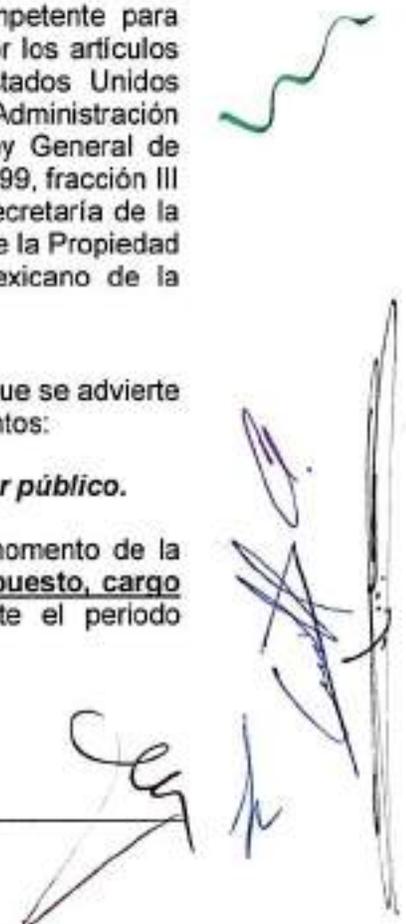
**CONSIDERANDO**

1.- Que el suscrito \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 100 y 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

2.-El carácter de servidor público del C. \_\_\_\_\_, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos:

**Describir documentos con los que se acredita la calidad de servidor público.**

De las documentales públicas antes precisadas se observa que, en el momento de la conducta presuntamente irregular, el C. \_\_\_\_\_, desempeñó el (puesto, cargo o comisión), adscrito a la \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido de \_\_\_\_ a \_\_\_\_.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**3.-** En virtud de lo anterior, y de la **Determinación** que realizó esta Autoridad mediante Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, se advirtieron hechos que dieron lugar a la comisión de una presunta falta administrativa, atribuida al C. \_\_\_\_\_, consistentes en que:

*El (día) de (mes) de (año), en el desempeño de su puesto como \_\_\_\_\_, Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, -art. 194, fracc. V y VI.*

*Conducta presuntamente irregular que pudiera ser causa de falta administrativa, al infringir lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a que no salvaguardó el principio de **legalidad**, toda vez que, en el desempeño de su cargo, no se ajustó a las obligaciones previstas en el artículo \_\_\_\_ de la cita Ley General, dispositivos legales que establecen:*

**“Transcribir disposiciones normativas infringidas”**

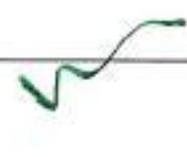
**VII. Medios de prueba:**

Precizando lo anterior se procede a la exposición de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las cuales se advierten los pruebas que se ofrecerán y se exhibirán ante esa Área de Responsabilidades como Autoridad Substanciadora durante el procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa y la responsabilidad que se le atribuyó al C. \_\_\_\_\_, en el considerando que antecede. \_\_\_\_\_

----- En este orden de ideas, el suscrito **Titular del Área de Quejas** presume que existen

elementos que fundan y motivan la remisión del presente expediente al **Área de Responsabilidades** para que en el ámbito de sus atribuciones, facultades y competencia, y de considerarlo procedente, de inicio al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas previsto en el artículo (208 o 209) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. (**Nombre servidor público, persona física o moral denunciado**), quien en el tiempo de los hechos fungían, como

\_\_\_\_\_

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**VIII. Medidas Cautelares. - (de ser el caso).**

**Las señaladas en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Responsabilidades**

Por lo anterior es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.**-Atento a los razonamientos contenidos en los Considerandos \_\_\_\_\_ del presente informe de presunta responsabilidad administrativa, esta Autoridad Investigadora, considera que cuenta con los elementos suficientes y fehacientes para presumir posibles faltas administrativas a cargo del C. \_\_\_\_\_, en su carácter de presunto responsable \_\_\_\_\_, adscrito en la época de los hechos a \_\_\_\_\_, y que la misma ha sido calificada de (GRAVE o NO GRAVE).

**SEGUNDO.** - Remítase el expediente en que se actúa a la Autoridad Substanciadora (del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o en su caso al Tribunal Federal de Justicia Administrativa), para que de considerarlo procedente inicie al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en contra del C. (Nombre del servidor público, persona física o moral denunciado).

**TERCERO.** - Regístrese la presente determinación en el Sistema Electrónico de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

**CUARTO.** - Notifíquese a las partes interesadas para los efectos legales correspondientes.

**CÚMPLASE**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

## ANEXO ATENCIÓN A DENUNCIAS EN TERMINOS DE LA LGRA

### ACUERDO DE RADICACIÓN

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

**VISTO:** el escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por el que el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento que:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; Sexto fracciones I y IV del Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince; lineamientos noveno inciso a), décimo numeral 1, décimo noveno, vigésimo quinto numerales 1, 2 y 3, y vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, es de acordarse y se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente \_\_\_\_\_, asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA) que para tal efecto se tiene instrumentado en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Asimismo, en términos de los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

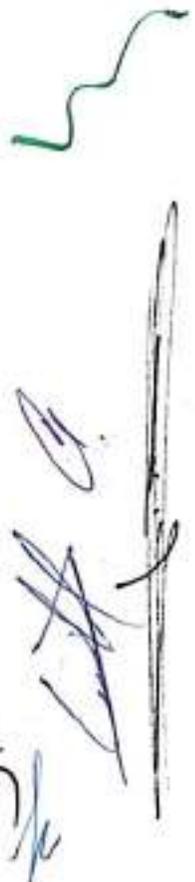
dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación; y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, protéjase los datos personales que se recaben en el presente expediente.

**SEGUNDO.** - Reallcense las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles al C. (Nombre y cargo del servidor público, en caso de contar con datos), a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta administrativa cometida por dicho servidor público.

**TERCERO.** - Se instruye a los CC. \_\_\_\_\_, personal adscrito a esta Área de Quejas, para que conjunta o indistintamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, auxilien al Titular del Área de Quejas en el desahogo del procedimiento y de las diligencias y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

**CUARTO.** - Gírese oficio al C. (Nombre o datos del denunciante), a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia se radicó el expediente número \_\_\_\_\_, en el que se llevarán las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles al C. \_\_\_\_\_; exhortándolo a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo notificaciones y documentos, en esta Ciudad de México y dirección de correo electrónico, informándole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón; y en su caso se le invite a comparecer a las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la \_\_\_\_\_; asimismo infórmesele que en la dirección electrónica [sidec.funcionpublica.gob.mx](http://sidec.funcionpublica.gob.mx), podrá dar seguimiento al estado que guarda su asunto, ingresando el número de folio ciudadano y la clave correspondiente.

**QUINTO.** -Gírese oficio a \_\_\_\_\_, a efecto de que en un término que no exceda de \_\_\_\_ días hábilescontados a partir de la notificación del oficio y con relación al C. (Nombre o datos del denunciante), lo siguiente: -----



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que acredite su informe, como lo son entre otros, los Formatos Únicos de Movimientos de Personal o similares, se hayan emitido, de ser el caso, la carta de renuncia, y si dicho servidor público fue contratado bajo el régimen de honorarios, copia certificada del contrato, incluyendo las respectivas cédulas de identificación y los formatos de justificación técnico funcional que se relacionan con él.-----

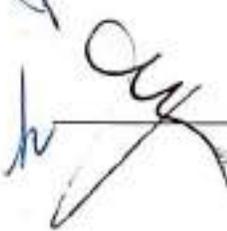
**SEXTO.** – Gírese oficio a (Dirección o área del superior jerárquico del servidor público denunciado) a efecto de que remita un informe pormenorizado en relación con los hechos que se investigan, en el que deberá anexar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asunto: Se comunica inicio de investigación

Ciudad de México; a \*\*\*

C. \*\*\*  
(Dirección o correo electrónico del denunciante)  
PRESENTE.

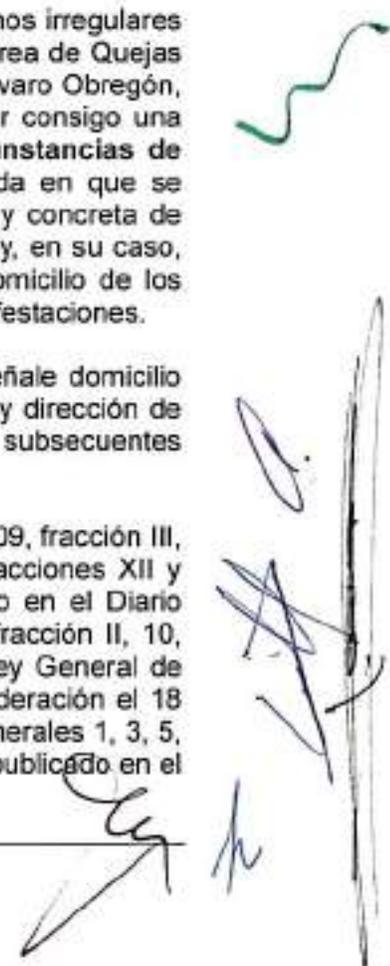
Me refiero a su escrito de denuncia de fecha \*\*\* y sus anexos; mediante el cual hizo del conocimiento de esta Autoridad, entre otros, diversos hechos atribuibles a \*\*\*.

En virtud de lo anterior, le comunico que mediante acuerdo de fecha \*\*\* y con motivo de los hechos que refiere en su denuncia, se abrió el expediente \_\_\_\_\_, en el que se llevarán a cabo las investigaciones correspondientes; asimismo hago de su conocimiento, que a través de la página de internet <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, podrá dar seguimiento al estado que guarda su asunto, ingresando el Folio Ciudadano \_\_\_\_\_ y la Clave \_\_\_\_\_.

Por otra parte y para estar en posibilidad de esclarecer los supuestos hechos irregulares denunciados, se solicita su presencia en la instalaciones que ocupa esta Área de Quejas ubicadas en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, a las \*\*\*horas, del día \*\*\*, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente; lo anterior con el fin de que aporte las **circunstancias de tiempo** (cuando ocurrieron los hechos, día, mes, año y hora aproximada en que se suscitaron), **modo o circunstancias de ejecución** (narración progresiva y concreta de los mismos) y **lugar** (sitio específico en donde sucedieron dichos hechos) y, en su caso, aporte los medios de convicción, elementos, datos, indicios, nombre y domicilio de los testigos con los que cuente o considere necesarios para sustentar sus manifestaciones.

Así mismo se le exhorta para que en el desahogo de dicha diligencia, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en esta ciudad y dirección de correo electrónico, toda vez que, en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; sexto fracciones I y IV del Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince; y lineamiento vigésimo quinto, numeral 1 y vigésimo sexto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016;

Adicionalmente, hago de su conocimiento que los datos personales por Usted proporcionados serán protegidos en términos de los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**El Titular del Área de Quejas.**

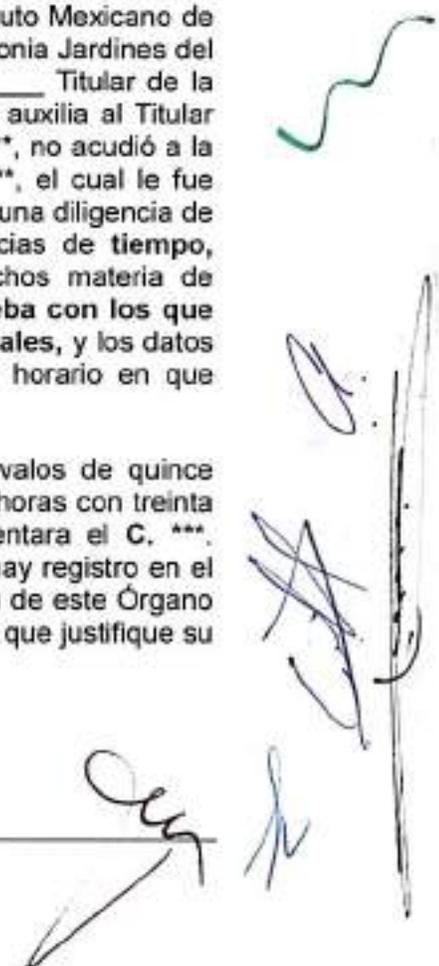
C. \*\*\*

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

### CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las \*\*\* horas del \*\*\* de \*\*\* de dos mil diecisiete, día, lugar y hora señalada para que tenga verificativo la presente diligencia de investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; estando presentes en la sala de audiencias del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, el C. \_\_\_\_\_ Titular de la referida Área, quien actúa, asistido por los \_\_\_\_\_ (personal que auxilia al Titular del Área de Quejas) adscrito al \_\_\_\_\_, hace constar que el C. \*\*\*, no acudió a la cita notificada a través del oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \*\*\*, el cual le fue hecho de su conocimiento el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, a fin de desahogar una diligencia de carácter administrativo que tendría por objeto (aportar las circunstancias de **tiempo, modo o circunstancias de ejecución y lugar**, respecto a los hechos materia de investigación en la presente denuncia; así como los **elementos de prueba con los que cuente o considere necesarios**, como pudieran ser, **testigos presenciales**, y los datos que permitan su localización (nombres, domicilios, lugar de trabajo y horario en que puedan ser ubicados).

Lo anterior en virtud de que se voceó por cuatro ocasiones en intervalos de quince minutos, siendo éstas a las \*\*\* horas, \*\*\* horas con quince minutos, \*\*\* horas con treinta minutos y \*\*\* horas con cuarenta y cinco minutos, sin que se presentara el C. \*\*\*. Asimismo, se hace constar que a la fecha y hora de esta diligencia no hay registro en el (Sistema de Administración de Correspondencia, oficialía de partes, etc.) de este Órgano Interno de Control, de algún escrito presentado por el antes citado, por el que justifique su inasistencia.



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la presente, siendo las doce horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron para constancia de Ley.

El Titular del Área de Quejas.

C. \_\_\_\_\_

Testigos de Asistencia

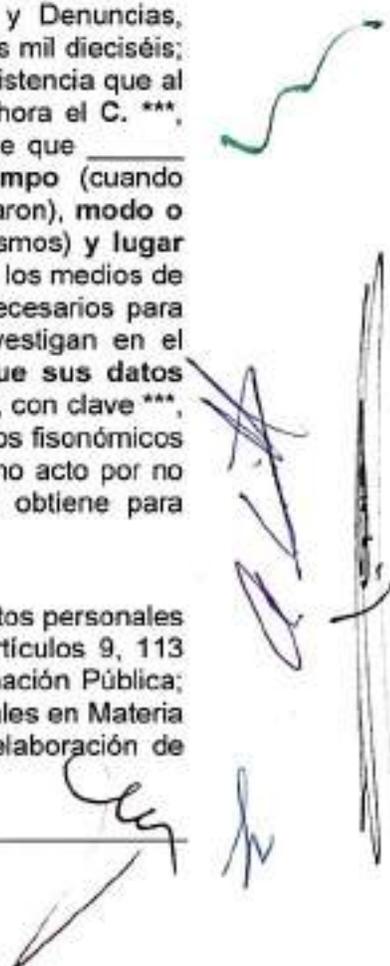
C. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

### COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las \*\*\* horas del día \*\*\* de \*\*\* de dos mil \_\_\_\_\_, en las oficinas que ocupa el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicadas en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; Lineamientos vigésimo quinto, numeral uno y vigésimo octavo de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, asistido por los testigos de asistencia que al final de la presente firman para constancia, se hace constar que a esta hora el C. \*\*\*, comparece en atención al oficio \_\_\_\_\_ de fecha \*\*\*; con el fin de que \_\_\_\_\_ (ratifique su escrito de fecha \*\*\*, aporte las circunstancias de tiempo (cuando ocurrieron los hechos, día, mes, año y hora aproximada en que se suscitaron), modo o circunstancias de ejecución (narración progresiva y concreta de los mismos) y lugar (sitio específico en donde sucedieron dichos hechos)) o, en su caso, aporte los medios de convicción, elementos, datos e indicios con los que cuente o considere necesarios para sustentar sus manifestaciones, relacionadas con los hechos que se investigan en el expediente en el que se actúa; quien manifiesta que es su deseo que sus datos personales (sean o no públicos); quien se identifica con \*\*\*, expedida \*\*\*, con clave \*\*\*, documento que presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de su presentante, la cual se tuvo a la vista y le es devuelta en este mismo acto por no existir impedimento legal alguno para ello, previa copia simple que se obtiene para integrar la presente actuación.

A continuación se hace del conocimiento de la/el compareciente que los datos personales que proporcionó serán protegidos en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

versiones públicas y artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información emitidos por el INAI, y se registrarán en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas cuya finalidad es supervisar, controlar y dar seguimiento a la atención que se brinde a la denuncia presentada, lo anterior con fundamento en los artículos (*fundamento jurídico que otorga facultades a la autoridad investigadora para conocer del asunto*) se le comunica que en caso de que los mismos sean requeridos por otra instancia o vayan a ser transmitidos, se procederá de conformidad al numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales antes citados, que se refiere a que previo a proporcionar información, se deberá contar con el consentimiento del titular de los datos.

Acto continuo, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, se apercibe al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente actuación, advertido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial.

En consecuencia, se concede el uso de la voz al compareciente quien manifiesta: **protesto conducirme con verdad en la presente diligencia**, ser de género \*\*\*, estado civil \*\*\*, con \*\*\* de edad, instrucción académica \*\*\*, con domicilio particular en \*\*\*, teléfono \*\*\*, correo electrónico para oír y recibir notificaciones \*\*\*, ocupación \*\*\*, con percepciones mensuales de \$\*\*\*.00 (\*\*\*)pesos 00/100 M.N.).

*En caso de que la persona física o servidor público no desee que sus datos personales sean públicos, se sugiere que el compareciente registre los mismos en un formato elaborado en forma separada a la presente diligencia el cual podrá integrarse en el expediente de investigación en un sobre cerrado (dicha circunstancia deberá quedar asentada en el acta de comparecencia a fin de proteger dicha información confidencial).*

Acto siguiente, esta Autoridad Investigadora pone a la vista del C. \*\*\*, el escrito de fecha\*\*, mismo que obra de fojas \*\*\* a \*\*\* del expediente citado al rubro, **manifestando que: reconoce y ratifica el contenido del escrito que se le puso a la vista en todas y cada una de sus partes.**

Acto continuo, se concede el uso de la voz al C. \*\*\*, con la finalidad de que aporte circunstancias de tiempo, modo o circunstancia de ejecución, lugar y elementos de

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

prueba con los que cuente, relacionados con los hechos materia de la denuncia que originó el expediente en que se actúa.

En relación a los hechos consistentes en que: "...\*\*\*..."

En concordancia a lo anterior, esta Área de Quejas, procede a realizar diversas preguntas al C. \*\*\*, relacionadas con los hechos materia de su denuncia la cual originó el expediente en que se actúa.

Pregunta 1.

Respuesta:

Pregunta 2.

Respuesta:

Pregunta 3.

Respuesta:

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la presente diligencia siendo las \*\*\* horas con \*\*\* minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

El Titular del Área de Quejas

C. \_\_\_\_\_

El compareciente.

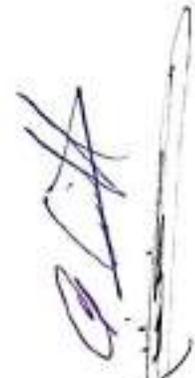
C. \_\_\_\_\_

Los Testigos de Asistencia

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_






Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**C. \*\*\***  
**DOMICILIO**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha \*\*\*, dictado en el expediente citado al rubro, se le solicita que, en un término de \_\_ días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, y con relación a \_\_\_\_\_, informe lo siguiente:

a) ....

Solicitando acompañe la documentación en copia certificada con que sustente su informe y demás documentación que considere pertinente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2017; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 (en el caso de requerir información a personas físicas se deberá invocar el numeral 9) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamiento vigésimo quinto numeral 2, de los Lineamientos para la atención, investigación conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

Esperando contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Titular del Área Quejas.

C. \*\*\*

C.c.p. (con copia a quien se considere conveniente)

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó
		Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE TRÁMITE**

Ciudad de México, a

**VISTO:** El oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año, a través del cual el **C. (Nombre y cargo del emisor del oficio)**, en atención al oficio \_\_\_\_\_, (ejemplo: remite la información solicitada en copia certificada constante en tres fojas útiles), por lo anterior, es de acordarse y se: \_\_\_\_\_

**ACUERDA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

**PRIMERO.** - Ténganse por recibidos el oficio de referencia y agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos a que haya lugar. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - Procédase al estudio y análisis de la información recibida, y en su momento emitase el acuerdo que en derecho corresponda; haciéndose las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentado esta (Autoridad investigadora).

**CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

**VISTO** el estado que guarda el expediente citado al rubro, y toda vez que se han concluido las diligencias de investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 ,y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, esta Autoridad: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.** – Procédase al análisis de los hechos, así como de la información recabada en el presente expediente de investigación a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave.

**SEGUNDO.** - En su oportunidad emitase el acuerdo que en derecho corresponda.

**CÚMPLASE**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

### ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

En la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**VISTO:** El escrito (describir el documento por el que se presenta la denuncia o la auditoria practicada por la autoridad competente) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por el que el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento que:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

### RESULTANDO

I. Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_, se recibió en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, mediante el cual el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al C.(Nombre del servidor público denunciado), adscrito a \_\_\_\_\_, el cual fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a fojas \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

II. Atento a lo anterior, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número




Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

\_\_\_\_/20\_\_\_\_, mismo que corre agregado a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

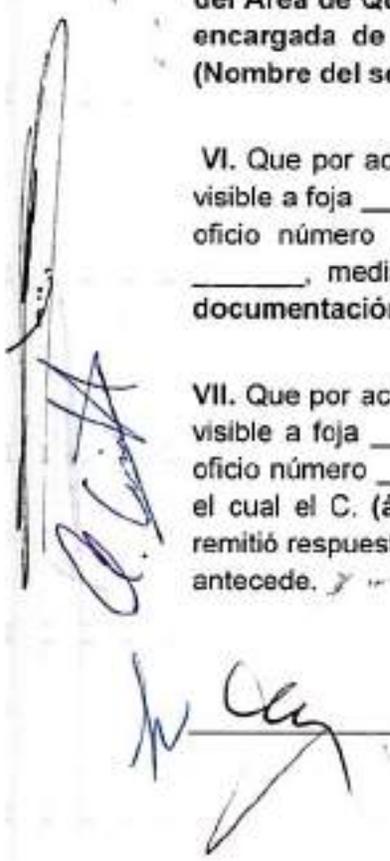
III. Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, notificó el inicio de investigación al C. (Nombre del denunciante).

IV. Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a (Nombre y cargo del titular del área de la institución a la que se solicitó información), para corroborar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, información en relación con las conductas irregulares denunciadas.

V. Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a la (Nombre y cargo del titular del área de la institución encargada de la administración de recursos humanos), información laboral del C. (Nombre del servidor público denunciado).

VI. Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_/20\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, mediante el cual el (área de la institución que remite la información o documentación), remitió los antecedentes laborales solicitados.

VII. Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_/20\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, mediante el cual el C. (área de la institución que remite la información o documentación), remitió respuesta a la petición efectuada a través del oficio descrito en el numeral \_\_\_\_ que antecede.



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

VIII. Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el promovente, al tenor de lo siguiente, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 100, párrafos primero y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (*cuando se trate de personas físicas, se deberá invocar los numerales 2 y 4*); 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos trigésimo tercero y trigésimo cuarto, numeral 1, de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida a **(servidores públicos y/o particulares)**

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

*Analizar los documentos recabados y hacer una narración lógica y cronológica de los actos u omisiones que el denunciante consideró como falta administrativa y señalar los razonamientos lógico jurídicos por los que la autoridad investigadora considera que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa imputada.*

En virtud de lo anterior, esta Autoridad:

**ACUERDA**



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

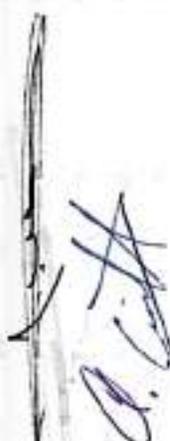
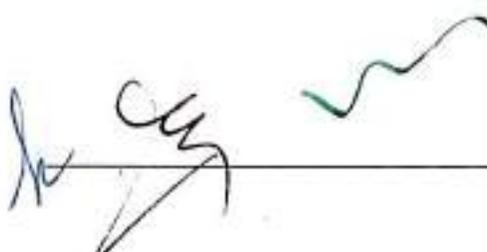
**PRIMERO.**- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no cuenta con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (**servidores públicos y/o particulares**), por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

**SEGUNDO.** - Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente determinación a los (**servidores públicos y/o particulares**) sujetos a investigación, así como al denunciante.

----- C Ú M P L A S E -----

- - -Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asunto: Se comunica conclusión y archivo investigación

En la Ciudad de México a fecha \*\*\*

C. \*\*\*\*

\*\*\*

**PRESENTE**

Me refiero a su escrito/oficio de fecha \*\*, a través del cual hizo del conocimiento de esta Autoridad Investigadora, hechos presuntamente irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a \_\_\_\_\_, consistentes en:

*\*...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia...\**

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95, 96 y 100, tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, inciso m), 99 fracción III, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos trigésimo cuarto, numeral 1 y trigésimo quinto, de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; se le notifica el acuerdo de conclusión de fecha \_\_\_\_\_, en el que se ordenó archivar el expediente citado al rubro, al no contarse con los elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la Ley de la materia considere como faltas administrativas, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**El Titular del Área de Quejas**

C. \*\*\*



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA**

En la Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**VISTO:** el escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por el que el C. (Nombre del denunciante), hace del conocimiento que:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

Al respecto, se procede a dictar este acuerdo al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, y 22, 101 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; lineamientos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; esta Área de Quejas es competente para efectuar el análisis de los hechos, así como de la información recabada en el expediente de investigación citado al rubro a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la

*[Handwritten signatures and notes in blue and green ink on the left margin]*

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave.

**SEGUNDO.** - El carácter de servidor público del C. \_\_\_\_\_, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos:

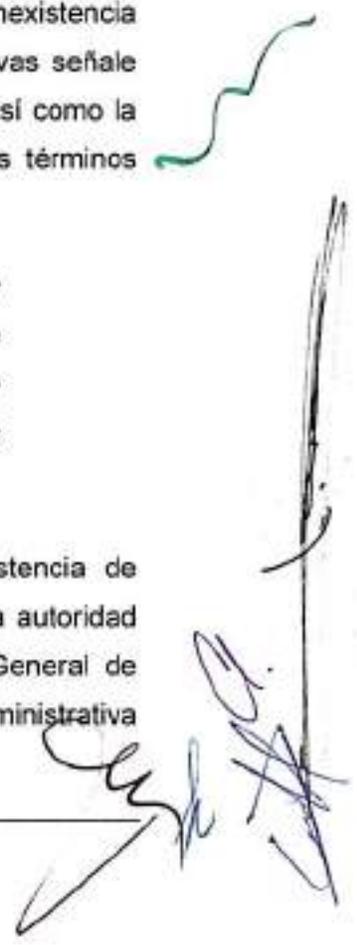
*Describir documentos con los que se acredita la calidad de servidor público.*

De las documentales públicas antes precisadas se observa que, en el momento de la conducta presuntamente irregular, el C. \_\_\_\_\_, desempeñó el **(puesto, cargo o comisión)**, adscrito a la \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido de \_\_\_\_ a \_\_\_\_.

**TERCERO.** - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

*Analizar los documentos recabados y hacer una narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa; asimismo, se deberá precisar la infracción que se imputa al presunto responsable y señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta.*

**CUARTO.** - Toda vez que ha quedado debidamente corroborada la existencia de presuntos actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, esta autoridad investigadora, en cumplimiento a lo previsto en el artículo \_\_\_ de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina calificar la citada falta administrativa



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

cometida por el C. (Nombre del servidor público, persona física o moral denunciado) como \_\_\_\_\_ (GRAVE O NO GRAVE). Lo anterior en virtud de (Fundar y motivar la causa de la calificación).

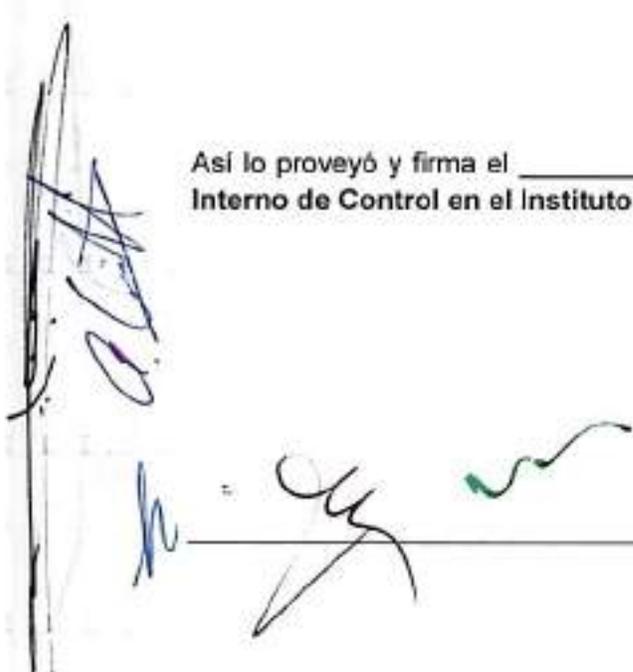
**QUINTO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente Acuerdo al denunciante (solamente en el caso de falta administrativa no grave y en caso de que fuere identificable).

Asimismo, comuníquesele al denunciante que los autos están a su disposición para su consulta en un horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, en días hábiles en las oficinas que ocupa ésta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el cual se encuentra ubicado en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

Finalmente, infórmese al denunciante que podrá impugnar la calificación mediante recurso de inconformidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CÚMPLASE**

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

Asunto: Se comunica calificación conducta.

En la Ciudad de México a fecha \*\*\*

C. \*\*\*\*

\*\*\*

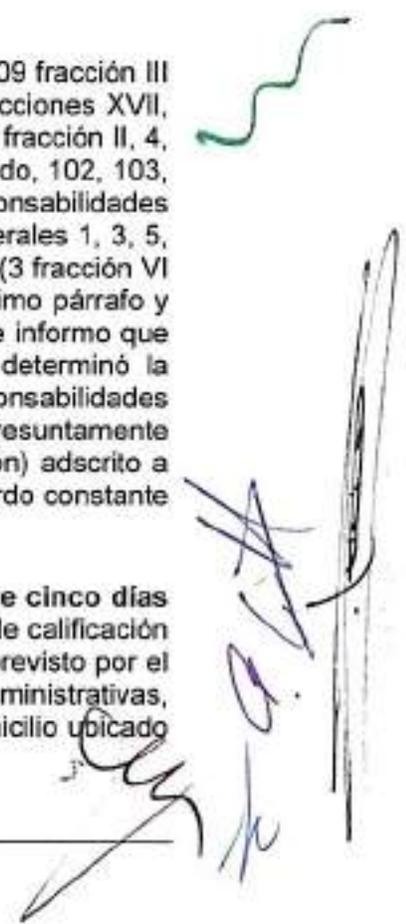
**PRESENTE**

Me refiero a su escrito/oficio de fecha \*\*\*, a través del cual hizo del conocimiento de esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, hechos presuntamente irregulares atribuibles al C. (Nombre del servidor público, persona física o moral denunciado), consistentes en:

*"...Transcribir o señalar los puntos relevantes de la queja o denuncia..."*

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100, párrafo primero y párrafo segundo, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99 fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y (3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; le informo que mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ esta Autoridad Investigadora, determinó la existencia de presuntos (actos u omisiones) que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa no grave, la cual es presuntamente atribuida al C. \_\_\_\_\_ en el desempeño de su (cargo, empleo o comisión) adscrito a \_\_\_\_\_, por lo que a través del presente oficio se le notifica dicho acuerdo constante de \_\_\_\_ fojas con firma autógrafa.

En razón de lo anterior, hago de su conocimiento que cuenta con un **plazo de cinco días hábiles contados a partir de ésta notificación** para impugnar el acuerdo de calificación de la falta administrativa de referencia, mediante recurso de inconformidad previsto por el artículo 102, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que deberá presentarse ante ésta Autoridad Investigadora en el domicilio ubicado



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

Asimismo, le comunico que se pone a su disposición las constancias que integran el expediente citado al rubro, para su consulta en un horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, horas, en días hábiles, en las oficinas que ocupa esta **Área de Quejas del Órgano Interno de Control** en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Finalmente, hago de su conocimiento que los datos personales contenidos en el expediente citado al rubro, serán protegidos en términos de los artículos 3, fracción II, 18 y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lineamiento trigésimo segundo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

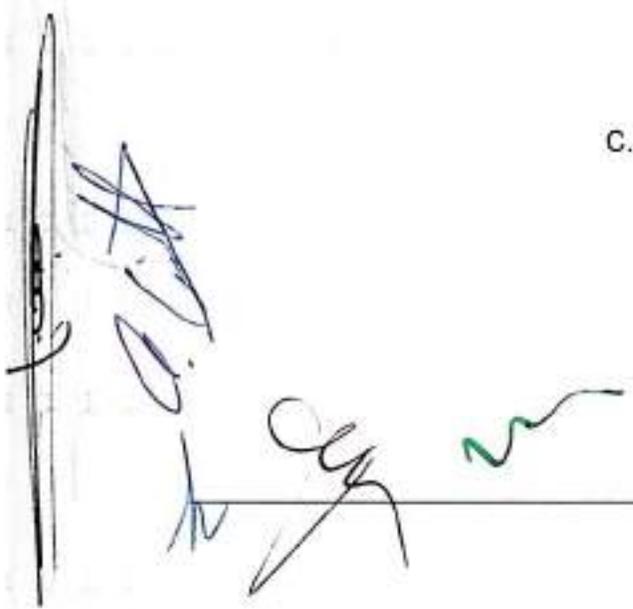
**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,**

C. \_\_\_\_\_



Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

(Acuerdo de cómputo)

### ACUERDO DE TRÁMITE

--- En la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

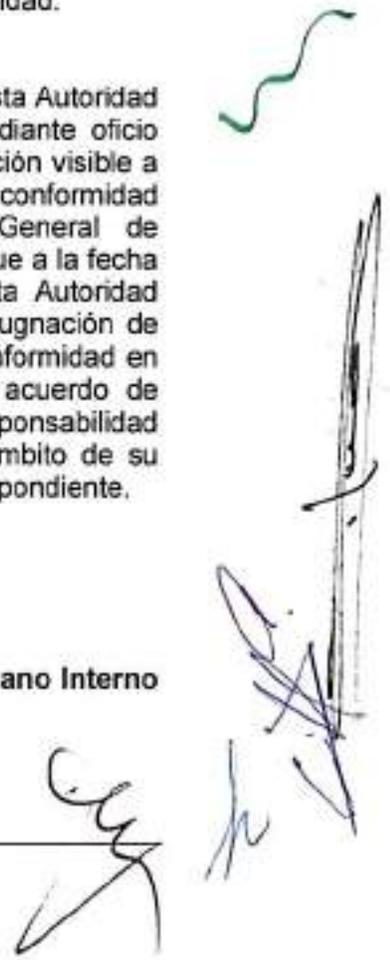
- - - **VISTO:** El estado que guardan los autos del procedimiento administrativo de investigación en que se actúa y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 100, párrafos primero y tercero, 102 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 22 (cuando se trate de personas físicas, se deberá invocar los numerales 2 y 4) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; esta Autoridad:

#### A C U E R D A

- - **ÚNICO.-** Toda vez que el acuerdo de calificación de conducta emitido por esta Autoridad Investigadora en fecha \_\_\_\_\_ fue notificado al denunciante mediante oficio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, tal y como se advierte de la constancia de notificación visible a fojas \_\_\_\_\_, se tiene que, el término de ley para presentar el recurso de inconformidad contemplado en el párrafo segundo del artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas corrió del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, sin que a la fecha de emisión del presente acuerdo se haya presentado en oficialía de esta Autoridad Investigadora documento alguno por el que se promueva el medio de impugnación de referencia, en consecuencia, se tiene por no presentado el recurso de inconformidad en contra de la calificación de conducta emitida por esta Autoridad en el acuerdo de \_\_\_\_\_; por tanto, se ordena emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y remitirlo a la Autoridad Substanciadora para que en el ámbito de su competencia inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.

#### C Ú M P L A S E

- - -Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

**I. El nombre de la Autoridad investigadora:**

C. Lic. \_\_\_\_\_ Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Autoridad Investigadora en la etapa de investigación del expediente \_\_\_\_/20\_\_\_\_.

**II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones:**

Se señala como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el ubicado en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900; ---

**III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos de expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada: -----**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 194, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de aplicación supletoria a la referida Ley General por disposición de su numeral 118, designa como delegados **para imponerse de los autos del expediente de marras a los Licenciados en Derecho \_\_\_\_\_**, (precisar alcance de la autorización) quienes podrán hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y para recibir notificaciones, etc.

**IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados:**

*[Handwritten signature and notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and a green arrow pointing to the right]*

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó
		Emmanuel Villicaña Estrada

**C. (Nombre del servidor público denunciado)** presunto responsable dentro del expediente No. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, quien se encuentra adscrito a la \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, desempeñando el cargo de \_\_\_\_\_. *(En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados)*

**V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa:**

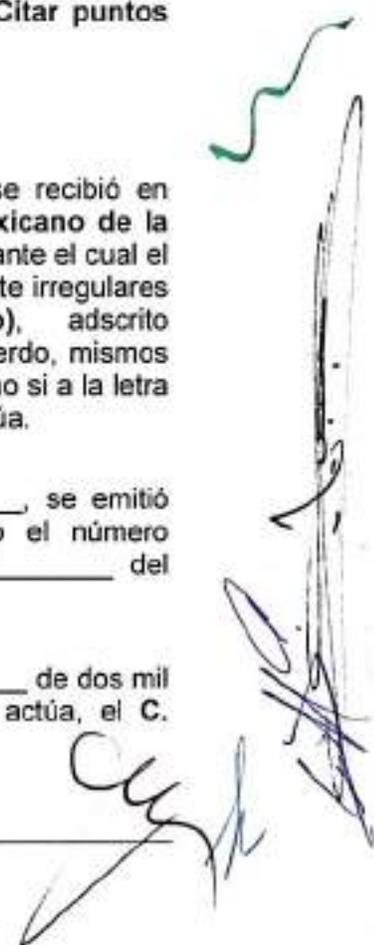
Toda vez que se encuentran concluidas las diligencias de investigación y se ha determinado la existencia de (actos u omisiones) que la ley señale como falta administrativa y, realizado la calificación como (grave o no grave), se procede a resolver sobre la integración de elementos que permitan presumir una probable responsabilidad, y en su caso, turnar el presente al **Área de Responsabilidades** para que considere la conveniencia de dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto de la denuncia formulada ante este **Órgano Interno de Control** por el **C. (nombre del denunciante)**, por escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, a través del cual refiere que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se *(Citar puntos relevantes de la queja o denuncia)*, y

**RESULTANDO**

1.- Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_, se recibió en esta **Área de Quejas del Órgano Interno de Control** en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, mediante el cual el **C. (Nombre del denunciante)**, hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al **C. (Nombre del servidor público denunciado)**, adscrito a \_\_\_\_\_, el cual fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran, visible a fojas \_\_\_\_ a \_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

2.- Atento a lo anterior, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, se emitió Acuerdo de Radicación, radicándose el expediente administrativo bajo el número \_\_\_\_/20\_\_\_\_, mismo que corre agregado a fojas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa.

3.- Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el **C.**



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

\_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, notificó el inicio de investigación al C. (Nombre del denunciante).

4. - Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a fojas \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a (Nombre y cargo del titular del área de la institución a la que se solicitó información), para corroborar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, información en relación con las conductas irregulares denunciadas.

5.- Que mediante oficio número \_\_\_\_/20\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, el C. \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas, solicitó a la (Nombre y cargo del titular del área de la institución encargada de la administración de recursos humanos), información laboral del C. (Nombre del servidor público denunciado).

6.- Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_/20\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, mediante el cual el (área de la institución que remite la información o documentación), remitió los antecedentes laborales solicitados.

7.- Que por acuerdo de trámite de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, visible a foja \_\_\_\_ del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número \_\_\_\_/20\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, mediante el cual el C. (área de la institución que remite la información o documentación), remitió respuesta a la petición efectuada a través del oficio descrito en el numeral \_\_\_\_ que antecede.

8.-Mediante Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, advirtió hechos que dieron lugar a la comisión de una presunta falta administrativa, la cual calificó como (GRAVE O NO GRAVE)

9.- Por medio del oficio No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ se notificó al denunciante el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa NO GRAVE, el cual (NO/SI) fue impugnado mediante recurso de inconformidad, (mismo que fue resuelto por la

Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

\_\_\_\_\_ Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los siguientes Términos:)

(PRECISAR)

VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta:

**CONSIDERANDO**

1.- Que el suscrito (Nombre y cargo de la autoridad investigadora), es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 100 y 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado C, 5, fracción I, Inciso m), 99, fracción III numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 22 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

2.-El carácter de servidor público del C. \_\_\_\_\_, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos:

***Describir documentos con los que se acredita la calidad de servidor público.***

De las documentales públicas antes precisadas se observa que, en el momento de la conducta presuntamente irregular, el C. \_\_\_\_\_, desempeñó el **(puesto, cargo o comisión)**, adscrito a la \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

3.- En virtud de lo anterior, y de la **Determinación** que realizó esta Autoridad mediante Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, se advirtieron hechos que dieron lugar a la comisión de una presunta falta administrativa, atribuida al C. \_\_\_\_\_, consistentes en que:

***El (día) de (mes) de (año), en el desempeño de su puesto como \_\_\_\_\_, Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron***



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

***lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, -art. 194, fracc. V y VI.***

*Conducta presuntamente irregular que pudiera ser causa de falta administrativa, al infringir lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a que no salvaguardó el principio de legalidad, toda vez que, en el desempeño de su cargo, no se ajustó a las obligaciones previstas en el artículo \_\_\_\_ de la cita Ley General, dispositivos legales que establecen:*

***"Transcribir disposiciones normativas infringidas"***

**VII. Medios de prueba:**

Precisando lo anterior se procede a la exposición de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las cuales se advierten los pruebas que se ofrecerán y se exhibirán ante esa Área de Responsabilidades como Autoridad Substanciadora durante el procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta administrativa y la responsabilidad que se le atribuyó al C. \_\_\_\_\_, en el considerando que antecede

En este orden de ideas, el suscrito Titular del Área de Quejas, presume que existen elementos que fundan y motivan la remisión del presente expediente al Área de Responsabilidades para que en el ámbito de sus atribuciones, facultades y competencia, y de considerarlo procedente, de inicio al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas previsto en el artículo (208 o 209) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. (Nombre servidor público, persona física o moral denunciado), quien en el tiempo de los hechos fungían, como \_\_\_\_\_

**VIII. Medidas Cautelares. - (de ser el caso).**

**Las señaladas en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Responsabilidades**

Por lo anterior es de acordarse y se:

**ACUERDA**

<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**PRIMERO.**-Atento a los razonamientos contenidos en los Considerandos \_\_\_\_\_ del presente informe de presunta responsabilidad administrativa, esta Autoridad Investigadora, considera que cuenta con los elementos suficientes y fehacientes para presumir posibles faltas administrativas a cargo del C. \_\_\_\_\_, en su carácter de presunto responsable \_\_\_\_\_, adscrito en la época de los hechos a \_\_\_\_\_, y que la misma ha sido calificada de (GRAVE o NO GRAVE).

**SEGUNDO.** - Remítase el expediente en que se actúa a la Autoridad Substanciadora (del Órgano Interno de Control en \_\_\_\_\_ o en su caso al Tribunal Federal de Justicia Administrativa), para que de considerarlo procedente inicie al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en contra del C. (Nombre del servidor público, persona física o moral denunciado).

**TERCERO.** - Regístrese la presente determinación en el Sistema Electrónico de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

**CUARTO.** - Notifíquese a las partes interesadas para los efectos legales correspondientes.

----- C Ú M P L A S E -----

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ANEXO PARA RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS DE LA LGRA**
  
**ACUERDO DE ADMISIÓN DE INCONFORMIDAD**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

Visto el escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, recibido en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año, remitido por el C. (Nombre del denunciante), en su carácter de denunciante de los hechos que dan origen a la radicación del expediente \_\_\_\_\_, quien promueve el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, constante de \_\_\_\_\_ fojas útiles, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10, 102, 103, 104 y 109 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 2, penúltimo párrafo y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil dieciséis; 1, 3, literal C, 5 fracción I, inciso m), 95, 99, fracción III, numerales 12 y 22, y 101, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, esta Autoridad Investigadora resulta competente para conocer del presente asunto, por lo que es de acordarse y se;

**ACUERDA**

**OPCIÓN A (EN CASO DE SER PRESENTADO EN TIEMPO)**

**PRIMERO.** - Téngase por **RECIBIDO** el escrito a que se refiere el proemio del presente y, notifíquese al ahora inconforme respecto al contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, córrase traslado del recurso de inconformidad a que se refiere el presente acuerdo, a la Sala Especializada en turno, acompañándose con los autos originales del expediente \_\_\_\_\_, previa certificación correspondiente de la totalidad de sus constancias, mismas que habrán de quedar bajo el resguardo de esta

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

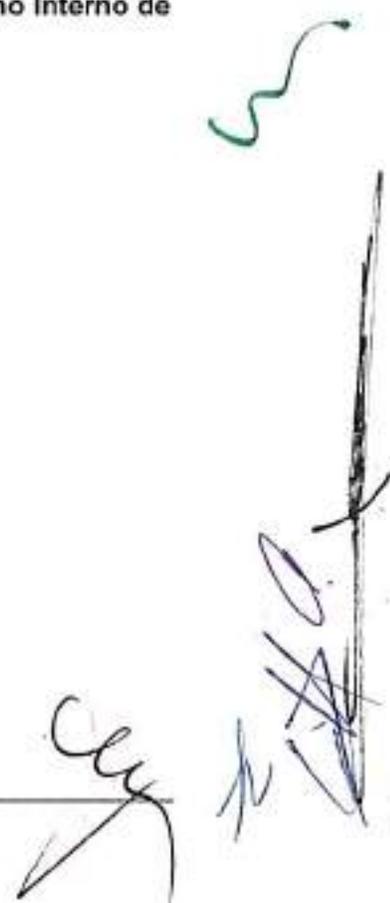
Autoridad Investigadora, así como con el informe en el que se justifique los elementos que dieron sustento a la calificación que hoy se impugna.

**OPCIÓN B (EN CASO DE NO SER PRESENTADO EN TIEMPO)**

**ÚNICO.-** Téngase por RECIBIDO el escrito a que se refiere el proemio del presente y, notifíquese al C. \_\_\_\_\_, que no ha lugar con acordar de conformidad con lo solicitado, toda vez que la presentación del recurso que invoca, resulta extemporáneo, ello es así pues de autos se desprende que al promovente le fue notificado el Acuerdo de Calificación y Valoración de Pruebas, el pasado \_\_\_\_\_, por lo que el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación a que se refiere el artículo 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corrió a partir del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, y por tanto se tiene por precluido su derecho.

-----CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó y firma el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. ---



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**INFORME JUSTIFICADO**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**ÁREA DE QUEJAS**

**OFICIO NO.**

**Recurso de Inconformidad Promovido por:**

\_\_\_\_\_

**Expediente de Origen:**

\_\_\_\_\_

**Asunto: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**H. SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN TURNO**

Insurgentes Sur Número 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

\_\_\_\_\_. Titular del Área de Quejas del Órgano Interno

de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, personalidad que acredito en términos del nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO A**; con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

102 y 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, penúltimo párrafo y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil dieciséis; 1, 3, literal C, 5 fracción I, inciso m), 95, 99, fracción III, numeral 22, y 101, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en mi carácter de autoridad investigadora, designando como domicilio oficial para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Periférico Sur #3106, piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900; así como designando como delegados en términos del cuarto y quinto párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a los Licenciados en Derecho \_\_\_\_\_, ante Usted comparezco y expongo:

Que por este medio y en observancia a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se rinde el presente **INFORME JUSTIFICADO** en los términos siguientes:

**I.- EN RELACIÓN A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL RECORRENTE**

- a) Por cuanto hace a los actos/hechos recurridos (**PRECISAR EL NUMERAL O LA FORMA EN QUE EL RECORRENTE IDENTIFICA SUS ARGUMENTOS**), se NIEGA y/o es PARCIALMENTE CIERTO y/o es CIERTO.

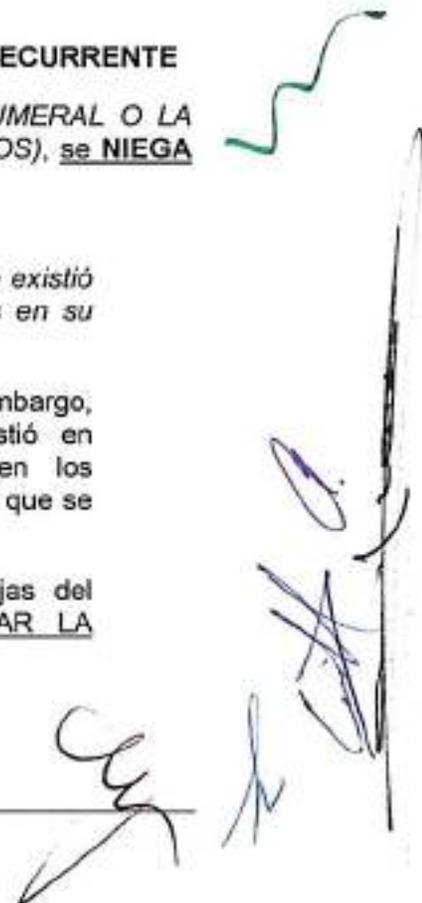
**EJEMPLO:**

1.- Se **NIEGA**, por "...no ser propio..." y/o "...toda vez que no existió intervención de esta autoridad en tales actos..." y/o "...pues en su emisión no existe intervención de esta autoridad...".

2.- Es **PARCIALMENTE CIERTO** el acto que se atribuye, sin embargo, la intervención de esta Autoridad se limita a y/o consistió en (**REALIZAR LA PRECISIÓN CONDUCENTE**), sin que en los subsiguientes actos exista intervención del que suscribe, por lo que se **NIEGAN** los mismos.

3.- Son **CIERTOS**, pues efectivamente esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en \_\_\_\_\_, (**REALIZAR LA PRECISIÓN CONDUCENTE**).

**II.- HECHOS**



Procedimiento	PR-OIC-14	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**PRIMERO.** - Con fecha \_\_\_\_\_, fue recibida mediante *oficio y/o escrito y/o vista SIDECA* denuncia promovida por el C. \_\_\_\_\_, en la cual señala presuntas irregularidades atribuibles al C. \_\_\_\_\_, misma que fue radicada en esta Área de Quejas, bajo el número de expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Una vez realizada la indagatoria correspondiente, con fecha \_\_\_\_\_, esta Autoridad Investigadora emitió el **Acuerdo de Cierre de Investigación**, ello a efecto de realizar el análisis de los hechos, así como el estudio de la información recabada; derivado del mismo, con fecha \_\_\_\_\_ fue emitido el **Acuerdo de Calificación** mediante el cual, una vez valorados como fueron los elementos de convicción que integran el expediente en que se actúa, se calificó como **NO GRAVE** la falta administrativa atribuida al C. \_\_\_\_\_.

**Lo anterior es, así pues, "...RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE HAYAN SERVIDO DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN..."**

No omito señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se adjunta al presente la totalidad de los autos que integran el expediente \_\_\_\_\_, como **ANEXO B**.

**TERCERO.** - Hecho lo anterior, con fundamento en el artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante oficio \_\_\_\_\_, fue notificado al C. \_\_\_\_\_, en su calidad de denunciante, el sentido de la referida calificación.

**CUARTO.** - Con fecha \_\_\_\_\_, fue recibido en las oficinas de este Órgano Interno de Control, el Recurso de Inconformidad promovido por el C. \_\_\_\_\_, en contra del Acuerdo de Calificación emitido por esta Autoridad, el cual se adjunta como **ANEXO C**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

**A USTED, C. JUEZ**, atentamente solicito se sirva:

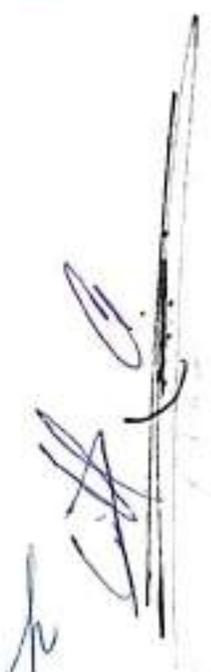
**PRIMERO.** - Tenerme por presentado en los términos del presente oficio, rindiendo en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO**, adjuntando el expediente al rubro indicado.

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**SEGUNDO.** - Tener por presentados y admitidos los **ANEXOS** que se adjuntan al presente curso.

**TERCERO.** - Previos los trámites de Ley, **CONFIRMAR** la calificación emitida por esta Autoridad Investigadora.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**


<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ANEXOS ATENCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS**

**Asunto:** Se solicita información.

C. \_\_\_\_\_  
 (Autoridad)  
**Presente**

Se registró en este Órgano Interno de Control el expediente \_\_\_\_\_, con motivo de la recepción a través del (SIDECE, escrito, correo) por el que el C. \_\_\_\_\_, solicita \_\_\_\_\_ (Se anexa copia).

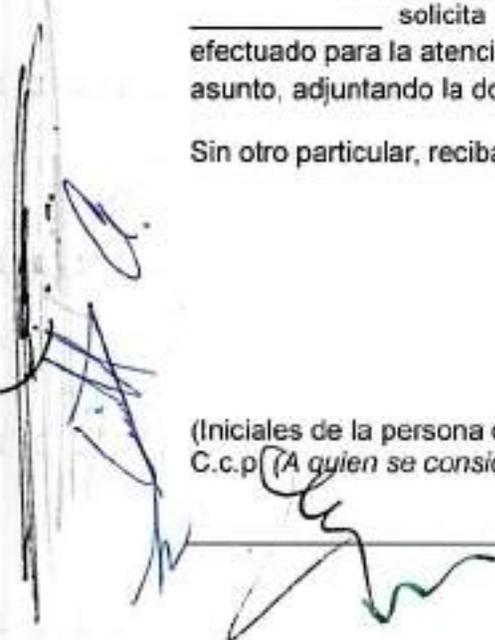
Derivado de lo anterior y a fin de que esta autoridad continúe con el seguimiento a la petición formulada, con fundamento 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2017; 99 fracción III, numeral 22; lineamientos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos para la atención, investigación conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; le agradeceré que en un término de \_\_\_\_\_, informe si fue recibió el (escrito, correo) dirigido a la (unidad administrativa) por el que el C. \_\_\_\_\_ solicita (señalar petición), en su caso, precise que acciones se han efectuado para la atención de los mismos, o bien indique el estado que guarda el presente asunto, adjuntando la documentación que considere procedente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

\_\_\_\_\_

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).  
 C.c.p (A quien se considere)



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**Asunto:** Se informa atención de petición.

C. \_\_\_\_\_  
(Petionario)

**Presente**

Hago referencia a su escrito recibido en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el (señalar fecha), mediante el cual solicita (describir la petición).

Al respecto, le informo que se registró en esta Área de Quejas el folio \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_ y se remitió a la (señalar autoridad) copia de su (escrito y/o correo) para que esta informara sobre las acciones efectuadas para su atención y el estado que guarda el asunto.

En atención a lo solicitado, con oficio \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, la (el) (Titular, Director o equivalente), remitió la información solicitada (se sugiere se adjuntar copia de la respuesta).

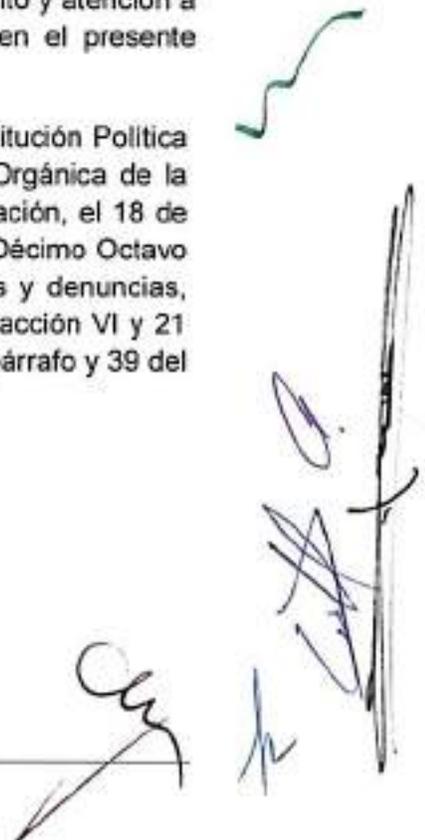
Atento a lo expuesto, al advertir que el (Área, Dirección) ha dado seguimiento y atención a su solicitud, esta Área de Quejas tiene por concluida su intervención en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2017; 99 fracción III, numeral 22; lineamientos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos para la atención, investigación conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS**

(Iniciales de la persona que revisa y que elabora).  
C.c.p. (A quien se considere)



<b>Procedimiento</b>	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>Elaboró</b>	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	<b>Aprobó</b>	Emmanuel Villicaña Estrada

**ANEXO SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**ACUERDO DE RADICACIÓN**

En la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ---

**VISTAS** las impresiones obtenidas de la consulta efectuada a la base de datos del sistema del Registro de Servidores Públicos de la Secretaría de la Función Pública, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, esta Área de Quejas advierte que el C. \_\_\_\_\_ servidor público adscrito al momento de los hechos al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no cuenta con declaración de situación patrimonial (**tipo de declaración de que se trate**) \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

El que suscribe en su carácter de Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industriales competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 26 y 37, fracciones XII, XVII, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracción II, 33, párrafo cuarto, 10, 90, 91, 93, 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, apartado C, 5, fracción I inciso m), 95, 99 fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 10, así como 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; por lo que es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Regístrese el presente asunto bajo el expediente administrativo con el número de folio \_\_\_\_\_ asignado por el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECC) que para tal efecto se tiene instrumentado en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Asimismo, con fundamento en los artículos 16 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protéjanse los datos personales que se recaben en el presente expediente.

Procedimiento	<b>PR-OIC-14</b>	Atención de Quejas, Denuncias y Peticiones Ciudadanas (incluye asuntos de situación patrimonial) en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
Elaboró	Carlos Emmanuel Córdova Hidalgo	Aprobó	Emmanuel Villicaña Estrada

**SEGUNDO.-** Gírese oficio al C. \_\_\_\_\_, a efecto de que en un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del recurso que se genere, presente declaración de situación patrimonial de **(tipo de declaración de que se trate)** por la **(baja/alta según sea el caso)** del encargo encomendado.-----

**TERCERO.-** Se ordena practicar todas las diligencias que se consideren pertinentes, efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna presunta responsabilidad administrativa a cargo del C. \_\_\_\_\_, dejándose constancia por escrito de todas las actuaciones que se lleven a cabo, las cuales deberán contener nombre y firma de quienes en ellas intervengan, debiéndose desahogar en principio, las siguientes líneas de investigación:

1.- Gírese oficio al Subdirector Divisional de Recursos Humanos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con el fin de solicitar los datos y antecedentes laborales del C. \_\_\_\_\_, remitiendo copias certificadas de las constancias correspondientes. ---

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se autoriza indistintamente al personal, **(nombres y cargos del personal auxiliar)** personal adscrito al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, en auxilio del **(la)** suscrito, intervenga y participe en la atención del presente asunto, en la substanciación del procedimiento que del mismo derive, así como en todas las diligencias y, en su caso, hasta su resolución.

**QUINTO. -** Háganse las anotaciones correspondientes en el registro que para tal efecto tiene instrumentada esta Área de Quejas. -----

Así lo proveyó y firma, el \_\_\_\_\_, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

